	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 800
27 DE MARZO DE 2026**

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, modificada por la Ley 2387 de 2024, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución 104 de 2019, la Resolución 466 de 2020, la Resolución 2747 de 2022 y la Resolución 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERACIONES

I. ANTECEDENTES

Mediante el Radicado CAM 2025-E 29155 del 13 de noviembre de 2025 y Vital 7600090112363525001, la persona jurídica CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, solicitó liquidación de costos por concepto de evaluación del permiso de vertimientos a cuerpo de agua para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes del Condominio Campestre, ubicado en la Vereda Oriente del Municipio de Palermo (Huila).

Por medio del Radicado CAM 2025-S 34476 del 18 de noviembre de 2025, la Dirección Territorial Norte de la CAM, emitió costos por concepto de evaluación del permiso de vertimientos de ARD solicitado por medio del Radicado CAM 2025-E 29155 del 13 de noviembre de 2025, por valor de \$1.802.307, 00). Recibida vía correo electrónico el 19 de noviembre de 2025.

Por medio del Radicado CAM 2025-E 29796 del 20 de noviembre de 2025 y Vital No. 1070090112363525002, el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedor, solicita Permiso de Vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas provenientes del Condominio Campestre, ubicado en el predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE””, identificado con la matrícula 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente en jurisdicción del Municipio de Palermo (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas sobre la Quebrada afluente del Río Cuisinde, en un caudal total de 1.1 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 30 días al mes.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información en medio físico:


	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Copia Soporte de Pago por servicios de evaluación.
- Copia Registro Vital No. 1070090112363525002
- Formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua (diligenciado y firmado).
- Copia de la Resolución 806 del 12 de abril de 2024, por la cual se resuelve un recurso de reposición.
- Copia Certificado de representación legal del Condominio Campestre San Sebastián, emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo.
- Fotocopia de la cédula de la representante legal del Condominio Campestre San Sebastián.
- Certificado de Libertad y Tradición predio "1) LOTE. CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN", No. matrícula 200-235229.
- Documento denominado "Características de las actividades que generan el vertimiento de aguas residuales domésticas".
- Fotografía de Google Earth de ubicación Punto de vertimiento Condominio Campestre San Sebastián.
- Copia "INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y FUENTE HÍDRICA RECEPTORA EN EL CONDOMINIO SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA", emitido por el Laboratorio – Consultoría Ambiental ABC Alta Biotecnología Colombiana S.A.S.
- Plano "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO"
- Plano "VISTA ISOMETRICA PTAP"
- Plano "VISTA EN PLANTA PTAP"
- Copia de Reportes de Resultados de Análisis, emitidos por el Laboratorio – Consultoría Ambiental ABC Alta Biotecnología Colombiana S.A.S.
- Certificados del Uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo (Huila).
- Documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN".
- Documento denominado "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN".
- Copia digital en CD.

Luego de revisar de manera preliminar la información entregada, la Corporación requirió información faltante a través del Radicado CAM 2025-S 36257 del 01 de diciembre de 2025, recibida vía correo electrónico el 02 de diciembre de 2025.

Mediante el Radicado CAM 2025-E 32407 del 18 de diciembre de 2025, el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, da respuesta al requerimiento de información solicitado por medio del Radicado CAM 2025-S 36257 del 01 de diciembre de 2025, allegando lo siguiente en medio físico y digital (CD):

- Copia Certificado de representación legal del Condominio Campestre San Sebastián, emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Certificado de Libertad y Tradición predio "1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", Número Matrícula 200-238656.
- Formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua (diligenciado y firmado).
- Certificados del Uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo (Huila).
- Copia Declaración para fines extraprocesales, Acta de declaración N° 05250/2025, emitida en la Notaría Primera de Neiva.
- Plano "UBICACIÓN GENERAL INGRESO DE AGUA CRUDA Y DESCARGA DE AGUA TRATADA", 01/04.
- Documento denominado "MEMORIA DE CALCULO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN EN PALERMO, HUILA".
- Plano "VISTA ISOMETRICA COMPONENTES ELECTROMECANICOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN", 02/04.
- Plano "PLANTA Y SECCION A-A- COMPONENTES ELECTROMECANICOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN", 03/04.
- Plano "PLANTA Y SECCION B-B- COMPONENTES ELECTROMECANICOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN", 02/04.
- Documento denominado "MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN".
- Documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN".
- Documento denominado "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN".
- Copia digital en CD.

Teniendo en cuenta que en respuesta emitida al requerimiento por parte del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, solo allegaron una declaración extra juicio y ante la novedad del cambio en la calidad en la que actúa el condominio de propietario a poseedor, se les solicito la copia de la declaración extra juicio faltante y la manifestación escrita.

Mediante el Radicado CAM 2026-E 1793 del 28 de enero de 2026, el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, allegan copia de los siguientes documentos:

- Copia Declaración para fines extraprocesales, Acta de declaración No. 00439/2026, emitida en la Notaría Primera de Neiva.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición predio "1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", Número de Matrícula Inmobiliaria 200-238656, actualizado.
- Copia del Reglamento de propiedad Horizontal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Copia de un certificado de Instrumentos Públicos frente al predio Número de Matricula Inmobiliaria 200-238656.

La Dirección Territorial Norte de la CAM, por medio del Auto 05 del 28 de enero del 2026, se emitió auto de inicio de trámite a la solicitud del Permiso de Vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), provenientes del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, ubicado en el predio denominado "1) LOTE. "CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", identificado con la matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), en la Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas sobre la Quebrada afluente del Río Cuisinde, específicamente en las coordenadas Magna Sirgas Latitud 2°56'33.71" y Longitud 75°19'53.18", en un caudal total de 1.1 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 30 días al mes, actuando en calidad de poseedor. Además se fijó por valor de \$1.371048, oo el valor a pagar por concepto de seguimiento.

Dicho acto administrativo quedo notificado vía correo electrónico 29 de enero de 2026, previa citación a notificación personal por medio del Radicado CAM 2026-S 2289 del 29 de enero de 2026. Mediante correo electrónico del 29 de enero del 2026, se remitió a mesa de ayuda TIC de la Corporación para la publicación del auto de inicio del permiso de vertimientos de las aguas residuales domésticas (ARD) Auto 05 del 28 de enero del 2026, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Con Radicados CAM 2026-E 2185 del 02 de febrero del 2026 y 2026-E 2431 del 04 de febrero de 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Administradora CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, hizo entrega del comprobante de pago por concepto de seguimiento de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD.

Con Radicado CAM 2026-S 2694 del 04 de febrero del 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, remitió al Municipio de Palermo, la fijación de aviso de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), solicitado para el Condominio Campestre San Sebastián, con fecha de visita de evaluación programada para el 27 de febrero del 2026, fijado el 05 de febrero de 2026 y desfijado el 18 de febrero de la misma anualidad. Con constancia de publicación del 19 de febrero de 2026, de la fijación y desfijación en la cartera del aviso de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante Certificado de publicación WEB F-CAM-134, con fecha del 18 de febrero del 2026, mesa de ayuda TIC de la Corporación certifica la fecha de publicación oficial (03 de febrero del 2026) y despublicación (17 de febrero del 2026), del Auto de Inicio 05 del 28 de enero del 2026, en la página WEB de la Corporación.

Con Radicado CAM 2026-E 3178 del 12 de febrero del 2026, el Municipio de Palermo, remitió el aviso de la solicitud del permiso de vertimientos fijado en el mural del despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio, con fecha de publicación oficial (30 de enero del 2026) y despublicación (12 de febrero del 2026), del Auto de Inicio 05 del 28 de enero del 2026, en la página WEB de la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El día 27 de febrero del 2026, se practicó visita de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD y se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico 641 del 04 de marzo del 2026, en el cual se determinó que la información entregada no es suficiente para definir la viabilidad del trámite relacionado con la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN.

Con Radicado CAM 2026-S 7848 del 16 de marzo del 2026, se realizó oficio de requerimiento Al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN y se solicitó información adicional relacionada con la solicitud del Permiso de Vertimientos de ARD. Con recibido vía correo electrónico el 17 de marzo de 2026.

Por medio del Radicado CAM 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, dio respuesta al requerimiento realizado mediante el Radicado CAM 2026-S 7848 del 16 de marzo del 2026.

Mediante Auto PV-00066-25 del 27 de marzo del 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas – ARD, solicitado por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila, específicamente en las coordenadas planas E860348 N816651 (N2°56'14.7" W75°20'00.8"), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas en un caudal de 1.1 litros por segundo, en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2°56'34.10" W75°19'53.00"), sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Amargosa, Tributaria de la Quebrada Cuisinde, en un tiempo de descarga de 24 horas/día, una frecuencia de 30 días al mes y un flujo continuo.

Por medio del Informe de Visita y Concepto Técnico 1007 del 27 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Norte, dejó evidenciado todo lo concerniente al permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas ARD solicitado por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila.

II. COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE

Por mandato constitucional del artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: “(...) Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)” En igual sentido se establece en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de “(...) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (...)”

Por su parte, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

El Decreto - Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el artículo 51 ibídem, estipula en torno al tema de los permisos que: “(...) El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación. (...)”; de igual forma la precitada norma establece en su artículo 52 que: “(...) Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos. (...)”

Así mismo, el artículo 55 del ya citado Decreto – Ley, dispone que: “(...) La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo. (...)”

El artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Compilo en su Libro II, Parte II, Título III, Capítulo III, Sección V, lo concerniente a la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

El artículo 2.2.3.2.20.5. ibídem prohíbe “(...) verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. (...)”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El artículo 2.2.3.3.5.1. de la precitada norma señala *“(...) Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (...)”*

El artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la Autoridad Ambiental, y el artículo 2.2.3.3.5.5. indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

El artículo 2.2.3.3.5.4. ibidem establece: *“(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación. (...)”*


Por último el artículo 2.2.3.3.5.7. de la precitada norma dispone *“(...) La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años. (...)”*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”. Así también la normatividad señala que el permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución MADS 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece: *“(...) La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución. (...)”*

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019, la Resolución 466 de 2020, la Resolución 2747 de 2022 y la Resolución 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que ésta Dirección Territorial Norte es competente para conceder el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD solicitado por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Por medio del Informe de Visita y Concepto Técnico 1007 del 27 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Norte, dejó evidenciado todo lo concerniente al permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas ARD solicitado por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila, en los siguientes términos:

“(…) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 27 de febrero del 2026, se realizó evaluación de la información entregada mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, relacionado con la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio del Condominio Campestre San Sebastián, identificado con Nit. 901.123.635-3, ubicado en el predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la matrícula 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo – departamento del Huila.

I. Datos del solicitante y ubicación

La solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, es realizada por el Condominio Campestre San Sebastián, identificado con NIT. 901.123.635-3, representado legalmente por la señora Alexandra Ramírez Cedeño, identificada con número de cédula 55.193.599 de Neiva, actuando en calidad de poseedores, ubicado en el predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la matrícula 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo – departamento del Huila, específicamente en las coordenadas planas E860348 N816651 (N2° 56' 14.7" W75° 20' 00.8"), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas sobre la quebrada afluente del Río Cuisinde, en un caudal total de 1.1 litros por segundo específicamente en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2° 56' 34.10" W75° 19' 53.00"), con un tiempo de descarga de 24 horas / día y una frecuencia de 30 días al mes.

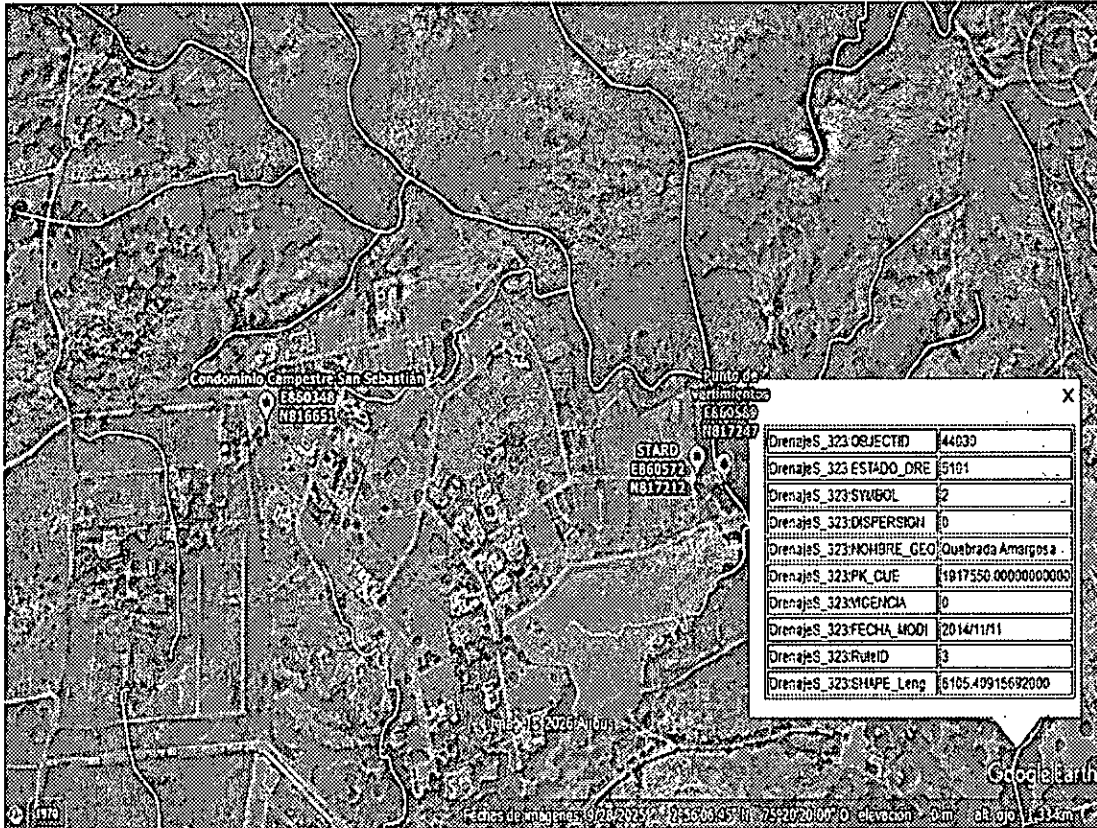


Imagen 1. Ubicación geográfica del Condominio Campestre San Sebastián, ubicado en el predio denominado "1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo – departamento del Huila.
Fuente: Google Earth

Calidad en la que actúa el Condominio Campestre San Sebastián, frente al predio denominado "1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE".

Dentro de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARnD, se identifica que el Condominio Campestre San Sebastián, aporto los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con fecha del 19 de diciembre del 2025, se logra identificar que el predio denominado 1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE, con número de matrícula 200-238656, ubicado en el Municipio de Palermo – departamento del Huila, es de propiedad de INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, identificado con número Nit. 900732606-9.
- Certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con fecha del 20 de noviembre del 2025, se logra identificar que el predio denominado 1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN", con número de matrícula 200-235229, ubicado en el Municipio de Palermo – departamento del Huila, es de propiedad de INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, identificado con número Nit. 900732606-9 (Folio cerrado).
- Reglamento de propiedad horizontal del Condominio Campestre San Sebastián (vigencia 2014), en donde se relaciona que la Sociedad INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S., i identificado con número Nit. 900732606-9, es propietaria del siguiente inmueble: LOTE No. 1 con área de 25 Has 7956.00 m2, denominado CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, ubicado en la vereda Oriente del municipio de Palermo, departamento del Huila

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Certificado emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo, con fecha del 04 de agosto del 2025, en donde relacionan que mediante escritura pública 3002 del 17 de octubre del 2024, otorgada por la notaria quinta de Neiva, se inscribió el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN y mediante reunión ordinaria del consejo de administración No. 007 del 06 de agosto del 2025, el consejo de la administración aprobó el nombramiento de ALEXANDRA RAMIREZ CEDEÑO, identificada con número de cedula 55.153.599 expedida en Neiva, como administradora.
- Certificado emitido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos con fecha del 03 de agosto del 2023, en donde relacionan que la matrícula inmobiliaria No. 200-238656, corresponde al folio matriz de la propiedad horizontal del "CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" el cual figura a nombre de INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, pero los propietarios son los copropietarios del Condominio en cabeza de la Junta Administradora quien los representa.
- Acta de declaración No. 05250 del 2025, emitida por la Notaria 1 de Neiva, en donde relacionan en el numeral tercero que INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, fue la constructora del proyecto denominado CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, cuyo reglamento de propiedad horizontal se protocolizo mediante escritura pública número 3002 del 17 de octubre del 2014.

II. Fuente de abastecimiento de agua

Para el desarrollo de las actividades que se ejecutan en el Condominio Campestre San Sebastián, se cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante resolución No. 806 del 12 de abril de 2024, por medio de la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la Resolución No. 03767 del 30 de noviembre de 2023 y, en consecuencia:

1. Conceder el permiso de concesión de aguas subterráneas al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN Nit. 901123835-3 representado legalmente por la señora MONICA RUBIANO MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.005.889 de Garzón, ubicado en la vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo, para benéfico del predio ubicado en la Vereda Oriente, del municipio de Palermo, Departamento del Huila para uso doméstico incluyendo consumo humano y riego de jardines en cantidad de 2.7L/s. Ubicado en las coordenadas:

Tabla 1: Coordenadas del aljibe objeto a concesionar

POZO	COORDENADAS	
	E	N
1	860618	816946

Para ello con bombeo a un caudal de 6.5 l/a durante 9 horas y 58 minutos diarios de forma intermitente o continua de extracción, permitiendo que el pozo se recupere lo necesario, para cumplir con el caudal requerido.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión se otorga por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, sin embargo, el termino de 5 años se deberá presentar formato diligenciado actualizado del PUEAA vigente a la fecha (...)"

III. Características de las actividades que generan el vertimiento

Luego de revisar el documento denominado "CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAL EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS", entregado mediante radicado CAM No. 2025-



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

E29796 del 20 de noviembre de 2025, se identificó que el Condominio Campestre San Sebastián, se conforma por 85 lotes de los cuales solamente 27 están construidos y las aguas residuales domésticas provienen de las siguientes actividades:

- Uso de sanitarios
- Preparación y manipulación de alimentos
- Aseo y lavado domestico
- Mantenimiento y aseo de las zonas comunes (senderos, áreas verdes, zonas recreativas)

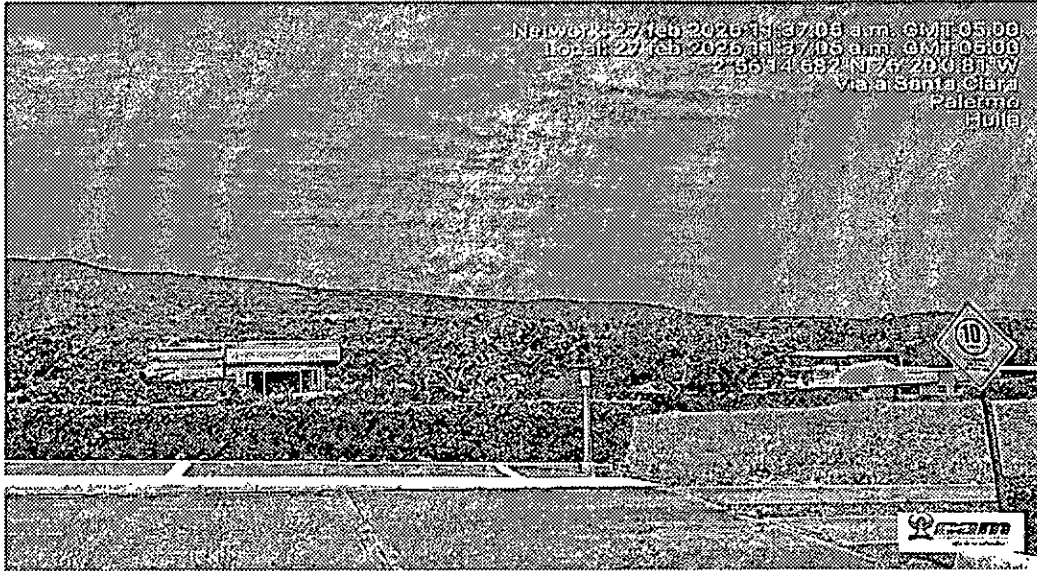
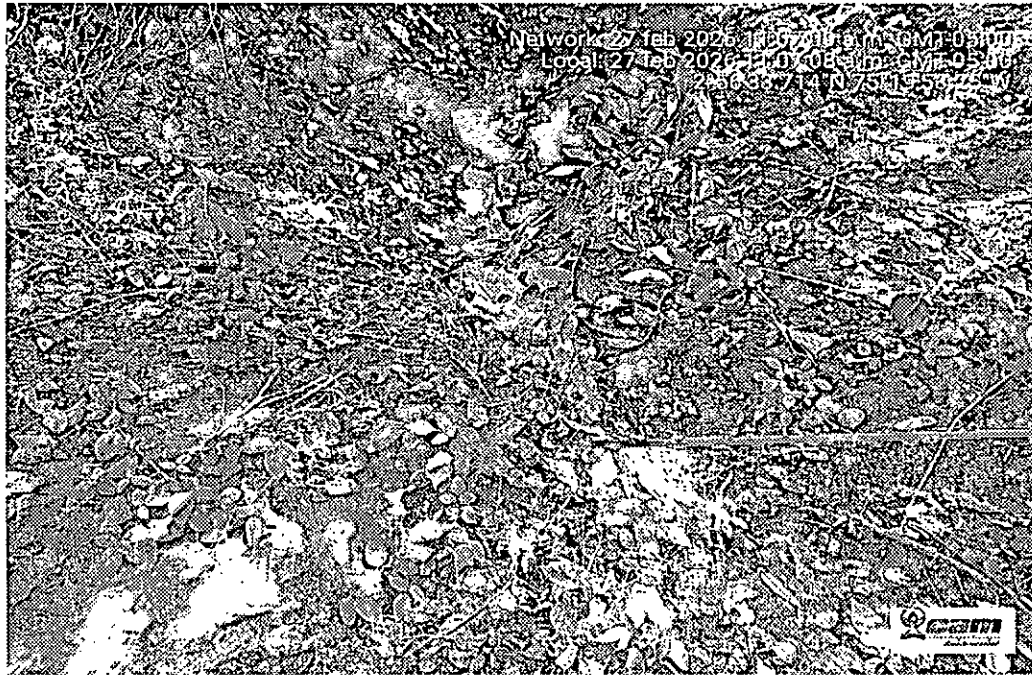


Foto 1: Evidencia fotográfica de la zona interior del Condominio Campestre San Sebastián, ubicado en el predio denominado "1) LOTE. "CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo – departamento del Huila.

- IV. **Caudal de descarga:** En el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUA – FUN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que el caudal a verter es de 1.1 L/s.
- V. **Frecuencia de descarga:** En el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUA – FUN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que la frecuencia de la descarga de las aguas residuales domésticas – ARD, es de 30 días al mes.
- VI. **Tiempo de la descarga:** Mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Representante legal del Condominio Campestre San Sebastián, hace entrega de un documento en donde se relaciona que el tiempo de descarga de las aguas residuales domésticas – ARD, es de 24 horas/día.
- VII. **Tipo de flujo de la descarga:** En el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUA – FUN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que el tipo de flujo es continuo.
- VIII. **Fuente receptora del vertimiento**

Luego de revisar la información que reposa en el expediente PV-00066-25, se identificó que las aguas residuales domésticas – ARD, serán descargadas en las coordenadas planas E860582 N817235 (N2° 56' 33.71" W75° 19' 53.18"), sobre la quebrada afluente del Río Cuisinde.

No obstante, en la visita de evaluación se evidencio que las aguas residuales domésticas – ARD, son descargadas en el punto mencionado anteriormente por medio de tubería de PVC de aproximadamente 2", de forma directa sobre el suelo, formando un canal en tierra que funciona como medio de conducción hacia la fuente hídrica denominada quebrada Amargosa, tributaria de la quebrada Cuisinde como reposa en la plancha 323 IV A del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.



Tubería por donde se descargan las ARD

Foto 2: Evidencia fotográfica de la tubería por donde actualmente se realiza la descarga de aguas residuales domésticas – ARD sobre el suelo provenientes del Condominio Campestre San Sebastián

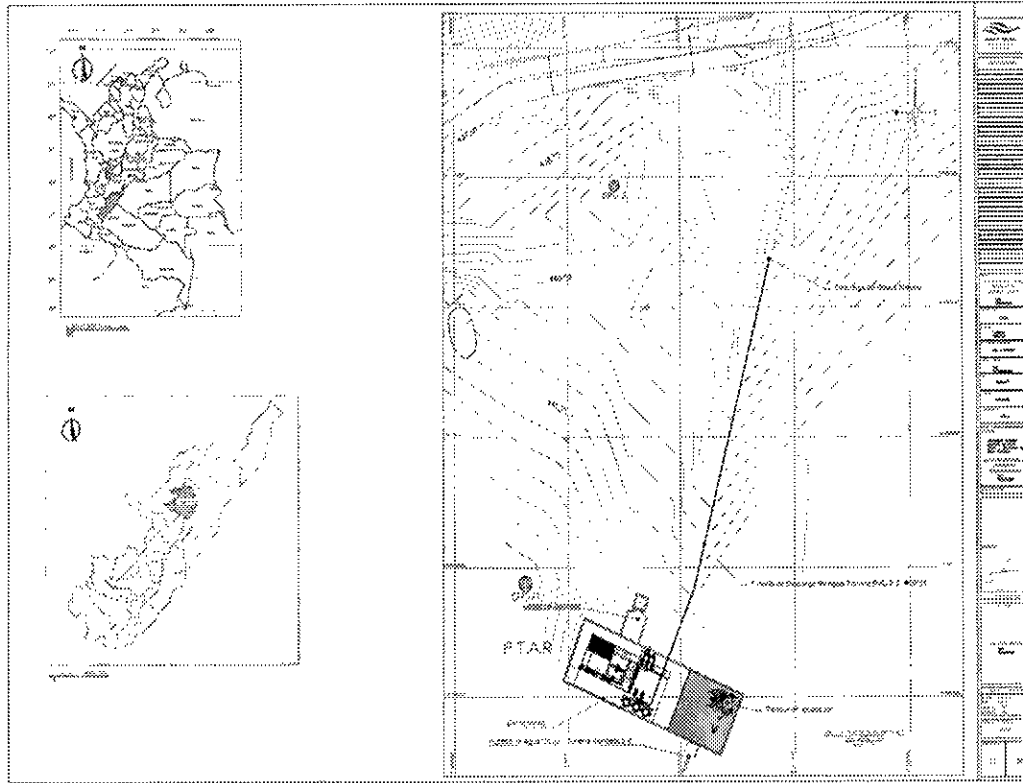


Imagen 2: Captura de pantalla de la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del punto de vertimientos del Condominio Campestre San Sebastián.

Fuente: Radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, documento denominado "Anexo 1.1. PLANO 001"

Mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Representante legal del Condominio Campestre San Sebastián, hace entrega del documento denominado "INFORME DE DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DEL CABEZAL DE DESCARGA DE LA PTAR DEL CONDOMINIO SAN SEBASTIAN, EN PALERMO, HUILA", en donde se relaciona que en el lugar se realizara la construcción de un cabezal de descarga de aletas con ángulos de 45° de deflexión para facilitar la incorporación del flujo a descargarse en la quebrada, contando este además con un zampeado para evitar posible socavación y erosión del lecho, el cual se construirá en concreto de 280Mpa (4000psi) y descargara las aguas residuales domésticas – ARD, finalmente mediante tubería de 2" en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2° 56' 34.10" W75° 19' 53.00"), sobre la fuente hídrica denominada quebrada Amargosa, tributaria de la quebrada Cuisinde.

A continuación, se plasmarán los planos y memorias técnicas de estructura de descarga propuesta para descargar las aguas residuales domésticas – ARD, provenientes del Condominio Campestre San Sebastián.

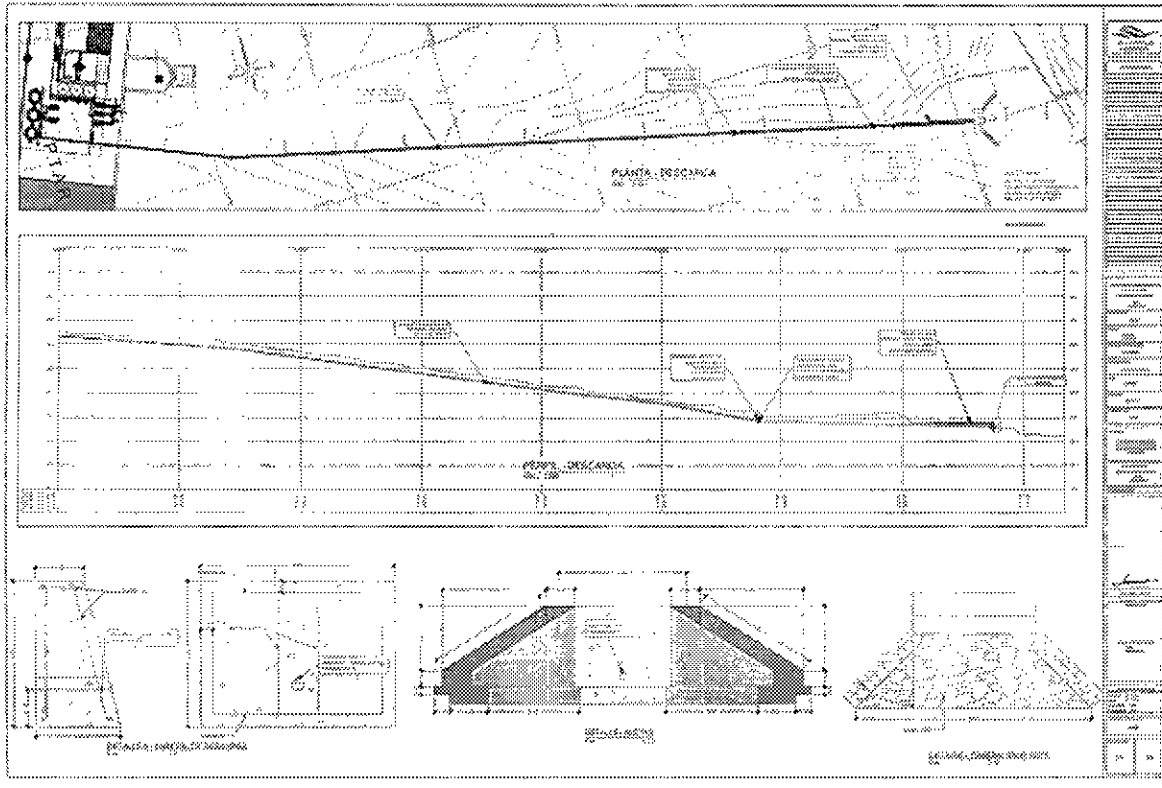


Imagen 3: Captura de pantalla de los planos y memorias técnicas de la estructura de descarga por donde se descargarán las aguas residuales domésticas – ARD provenientes del Condominio Campestre San Sebastián hacia la fuente hídrica denominada Quebrada La Amargosa, tributaria de la quebrada Cuisinde.

Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLANO 005"

IX. Caracterización actual de las aguas residuales domésticas - ARD provenientes del Condominio Campestre San Sebastián.

Mediante radicado CAM No. 2025-E29796 del 20 de noviembre de 2025, el Condominio Campestre San Sebastián, hizo entrega del informe de monitoreo de aguas residuales domésticas – ARD desarrollado por el Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana – ABC, el día 26 de julio del 2025, el cual se conformó por 9 horas, en aras de verificar el cumplimiento del artículo 8 de la resolución 0631 de 2015 "De las Aguas Residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5" en donde se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1. Resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas - ARD provenientes del Condominio Campestre San Sebastián.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, Art. 8 "De las Aguas Residuales (ARD-ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅ "	Muestreo correspondiente al año 2025	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7.8	Cumple
Temperatura de la Muestra	°C	<40.00	28.2	Cumple
Caudal	L/s		0.312	N/A
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	<10	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00	<10	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	<10	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00	<0.1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	<10	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	4.24	Reportó
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<10	Reportó
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.2	Reportó
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.5	Reportó
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.6	Reportó
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.022	Reportó
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	4.25	Reportó
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	5.79	Reportó

Fuente. Información presentada en la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD del Condominio Campestre San Sebastián, expediente PV-00066-25.

Luego de revisar el informe de monitoreo de aguas residuales domésticas – ARD, se identificó que, en el Condominio Campestre San Sebastián, se está dando cumplimiento al artículo 8 de la resolución 0631 de 2015.

X. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Luego de revisar la información que reposa en el expediente PV-00066-25 y de practicar la visita de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, se identificó que el sistema de tratamiento se conforma por las siguientes unidades:

Tablero de mando

El tablero de mando constituye el sistema central de control y automatización de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD. Su función es gestionar la operación de los equipos electromecánicos mediante interruptores de tres posiciones (MANUAL/OFF/AUTO), permitiendo tanto el control automático como la operación manual. El sistema se basa en una lógica de programación análoga que emplea flotadores y boyas de nivel, los cuales regulan el arranque y detención de las bombas de impulsión, dosificación y filtración. Asimismo, cada equipo cuenta con su respectivo breaker y protección térmica, asegurando la prevención de sobrecargas eléctricas y la continuidad operativa del sistema.

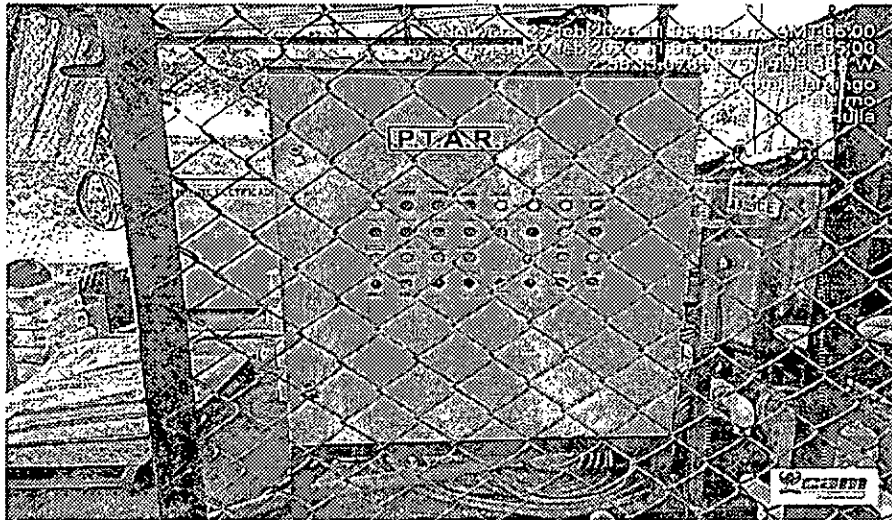


Foto 3: Evidencia fotográfica del tablero de mando del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD instalado en el Condominio Campestre San Sebastián

Tanque de igualación

Es una estructura de hormigón reforzado e impermeabilizado, con una capacidad aproximada de 40 m³ (4,0 m x 4,0 m x 2,5 m). Su función principal es homogeneizar el caudal y la carga contaminante de las aguas residuales domésticas, garantizando condiciones de flujo estables hacia las unidades posteriores.



Foto 3: Evidencia fotográfica del tanque de igualación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Adicional se cuenta con un sistema de cribado manual en la entrada, destinado para realizar la retención de sólidos gruesos (pañales, toallas, residuos plásticos, entre otros), evitando obstrucciones y reduciendo la carga orgánica antes del tratamiento fisicoquímico; el tanque dispone de tapas de acceso para mantenimiento y limpieza periódica.

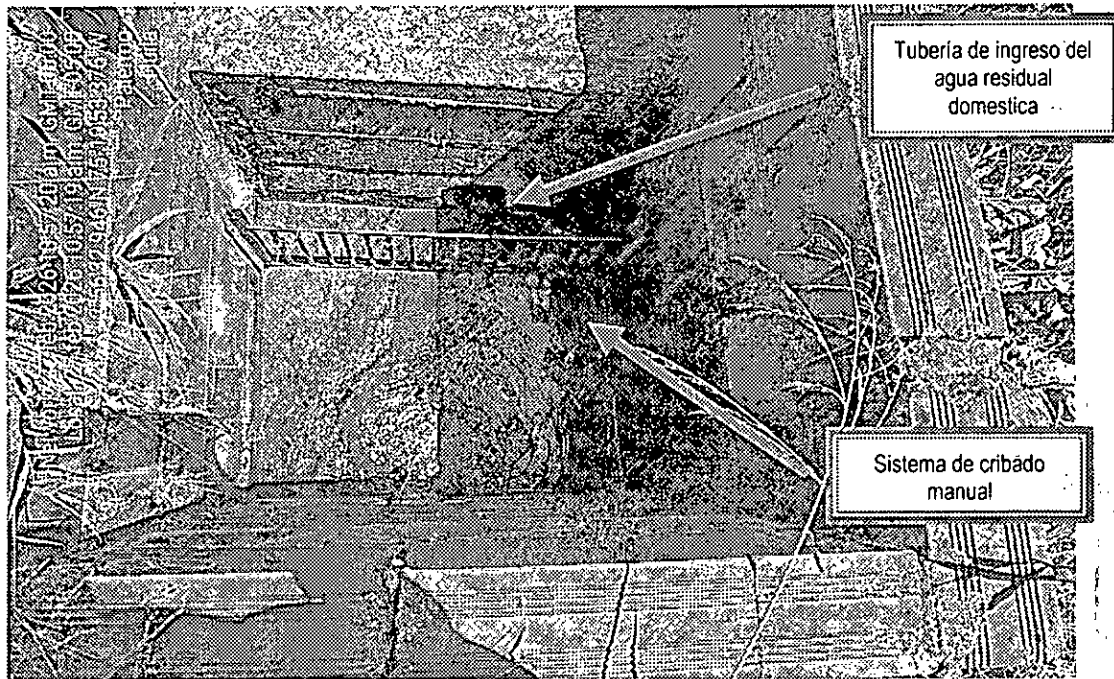


Foto 4: Evidencia fotográfica del sistema de cribado manual instalado al ingreso del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Mezclador estático

El mezclador estático permite la incorporación homogénea de los productos químicos al flujo de agua residual sin necesidad de elementos mecánicos móviles. En esta unidad se lleva a cabo la coagulación-floculación mediante la dosificación automática de sulfato de aluminio tipo A (coagulante), polímero catiónico de alto peso molecular (floculante) y cal hidratada (para ajuste de pH).

El dispositivo, fabricado en PVC de 1½", utiliza la energía hidráulica del flujo para generar turbulencia controlada que favorece la formación de flóculos, optimizando la eficiencia del proceso de clarificación.



Mezclador estático del STARD

Foto 5: Evidencia fotográfica del mezclador estático del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Tanque compacto de la PTARD

En esta unidad se desarrollan los procesos de sedimentación y clarificación. El tanque, construido en acero inoxidable, incorpora módulos de sedimentación en ABS de alta resistencia, los cuales incrementan la superficie efectiva de sedimentación y mejoran la eficiencia de remoción de sólidos suspendidos.

El tanque cuenta con flotadores de nivel que controlan automáticamente el flujo de entrada y salida, así como válvulas de purga en el fondo de cada compartimento para evacuar los lodos sedimentados hacia el lecho de secado.



Tanque compacto del STARD

Foto 6: Evidencia fotográfica del tanque compacto que conforma el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Columnas de filtración y adsorción

El sistema de filtración y adsorción está compuesto por tres columnas cilíndricas de acero inoxidable, dispuestas en serie; cada columna posee una válvula multipuerto que facilita las operaciones de lavado y retrolavado.

- La primera columna contiene un lecho de arena de sílice y grava para la remoción de sólidos finos.
- La segunda columna está llena con zeolita, material que favorece la eliminación de amonio y mejora la calidad fisicoquímica del efluente.
- La tercera columna incorpora carbón activado, que actúa como medio adsorbente para eliminar materia orgánica disuelta, color y olores. En conjunto, estas unidades cumplen una función de pulimiento del efluente clarificado, mejorando su calidad antes de la microfiltración.

Housings de microfiltración

Constituyen la etapa final del tratamiento. Están conformados por tres housings tipo Big Blue de 20" x 5", dispuestos en paralelo y equipados con cartuchos de polipropileno de 5 micras. Su función es retener partículas finas y microfloculos residuales; asegurando un efluente con características adecuadas para el vertimiento conforme a la Resolución 0631 de 2015; además, esta etapa contribuye al mejoramiento del color y la apariencia del agua tratada.

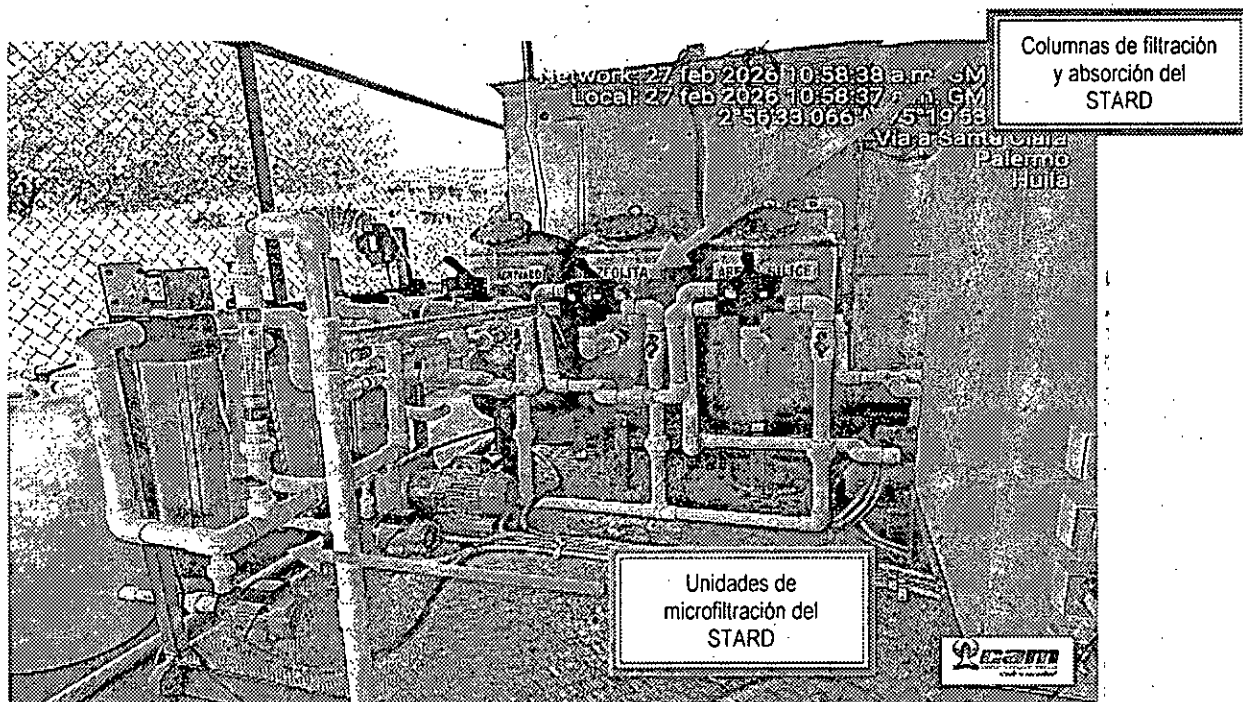


Foto 7: Evidencia fotográfica de las columnas de filtración; adsorción y de microfiltración que conforma el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Equipos electromecánicos

El sistema electromecánico está integrado por bombas, dosificadores y sistemas de control que garantizan la operación continua del tratamiento. Incluye:

- Bomba de 3 HP para impulsión desde el tanque de igualación (con equipo de respaldo).
- Bomba centrífuga de ½ HP para dosificación de cal hidratada.
- Bomba electromagnética para sulfato de aluminio. • Bomba peristáltica para polímero catiónico.

- *Todos los equipos son operados desde el tablero de control y se encuentran protegidos por sistemas térmicos y de desconexión automática ante fallas eléctricas.*

Lecho de secado de lodos

El sistema dispone de un lecho de secado destinado a la deshidratación y disposición temporal de los lodos generados en la etapa de sedimentación. Este componente permite la reducción del contenido de humedad y facilita el manejo posterior de los residuos sólidos, cumpliendo con las disposiciones de gestión de lodos establecidas en la normativa ambiental vigente.

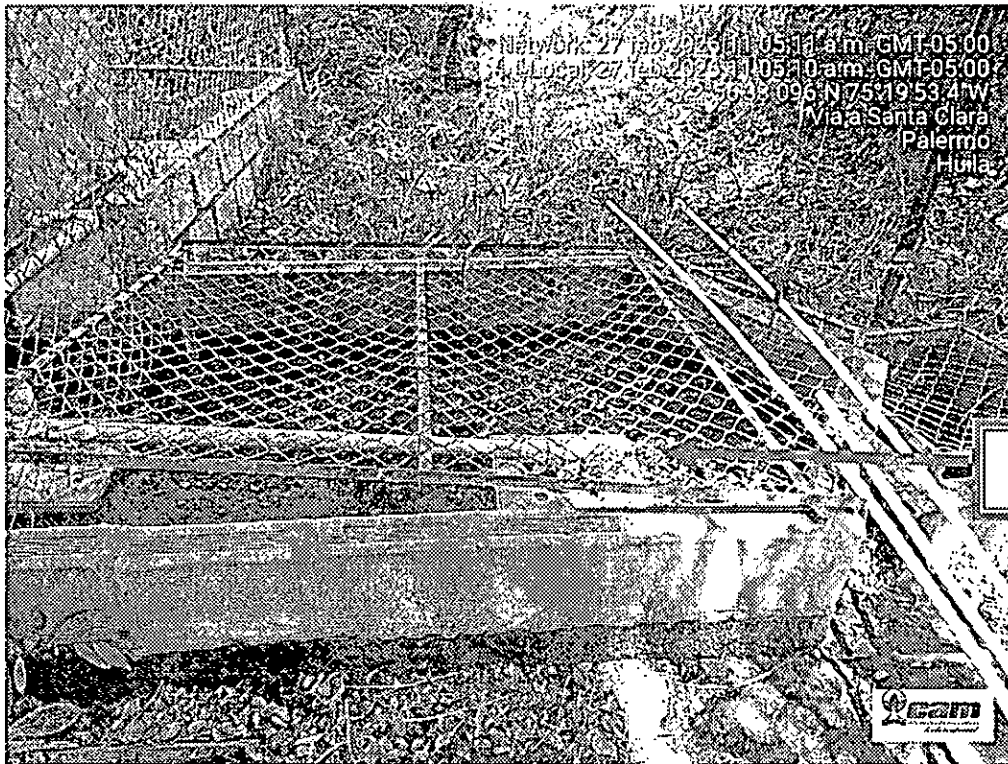


Foto 8: Evidencia fotográfica de la unidad de lecho de secado que conforma el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

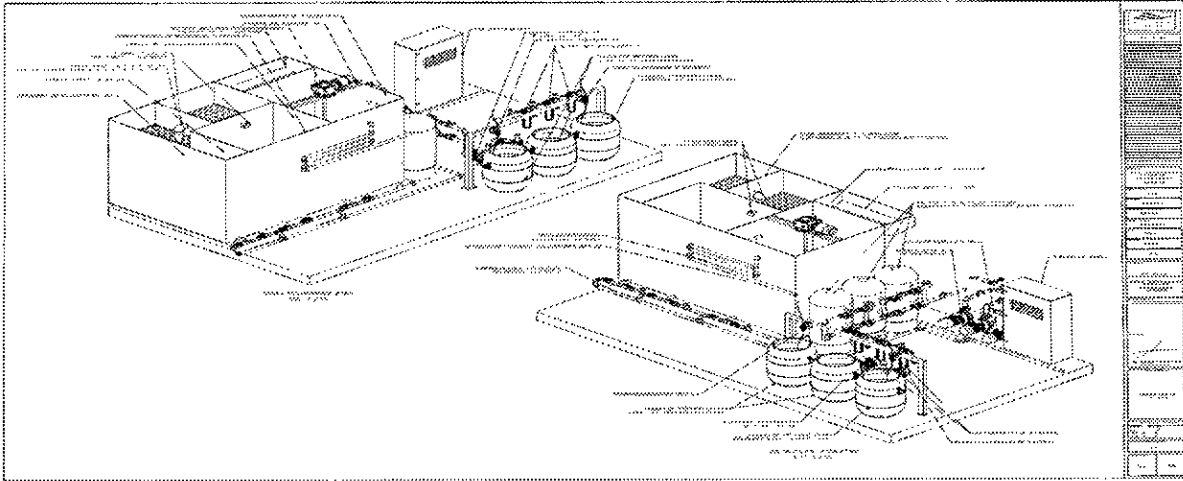


Imagen 4: Captura de pantalla de las memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Condominio Campestre San Sebastián.

Fuente: Radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, documento denominado "Anexo 1 Anexo 1.2. Plano 002"

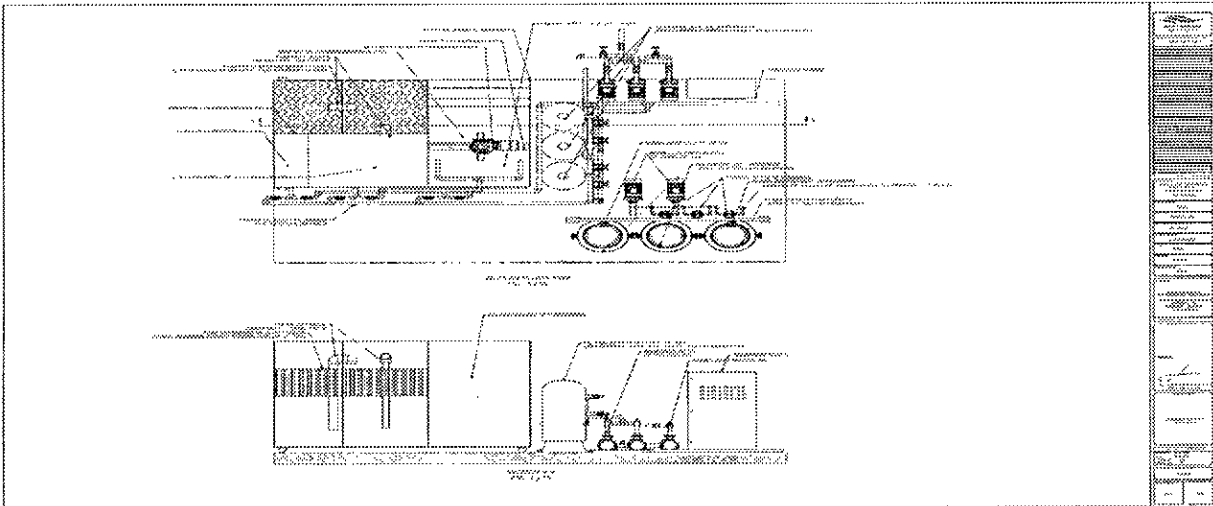


Imagen 5: Captura de pantalla de las memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Condominio Campestre San Sebastián.

Fuente: Radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, documento denominado "Anexo 1 Anexo 1.3. Plano 003"

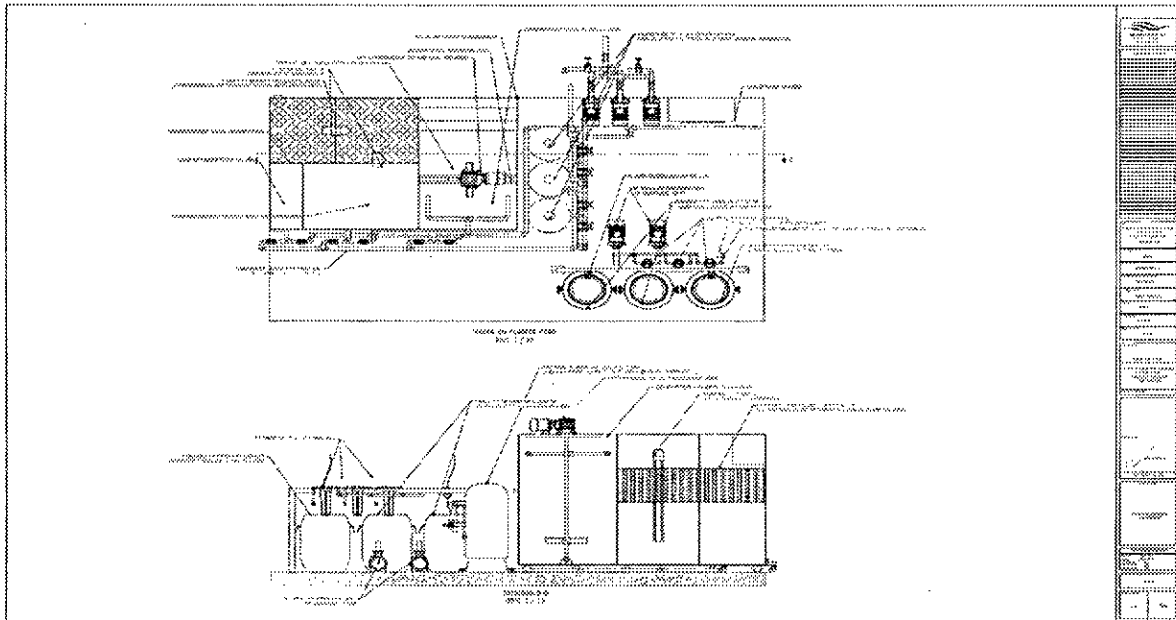


Imagen 6: Captura de pantalla de las memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Condominio Campestre San Sebastián.


Fuente: Radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, documento denominado "Anexo 1 Anexo 1.4. Plano 004"

Cálculos de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

En el documento denominado "MEMORIA DE CALCULO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN EN PALERMO, HUILA", se relaciona que los componentes y características de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD, son las siguientes:

NUMERO	COMPONENTE	LARGO/ALTO M	ANCHO/DIAMETRO M	PROF. M	VOLUMEN M ³	M ³
1	Mezclador Estático - PVC x 2"		N/A			0,00212
2	Sedimentador Primario I	2,5	1,2	2,0	3,6	1,8
3	Sedimentador Primario II	1,4	1,0	2,0	2,8	1,4
4	Sedimentador de Alta tasa I	3,0	1,0	2,0	2,0	1
5	Sedimentador de Alta tasa II	1,0	0,8	2,0	1,6	0,8
6	Compartimento de Agua Clarificada	1,0	0,4	2,0	0,8	N/A
7	Filtro de Arena de Sílice	1,4	0,5	N/A	0,28	0,000020
8	Filtro de Zeolita	1,4	0,5	N/A	0,28	0,000020
9	Filtro de Carbón Activado	1,4	0,5	N/A	0,28	0,000020
10	Cortachos de Microfiltración		N/A			N/A
11	Solida de Agua Tratada		N/A			N/A

Imagen 7: Captura de pantalla de los componentes y características del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Fuente: Radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, documento denominado "MEMORIA DE CALCULO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN EN PALERMO, HUILA"

Manejo de los residuos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

En el documento denominado EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO – EAV, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, numeral "6.2 Manejo específico por tipo de residuo" se relaciona que el manejo de residuos sólidos se realizara de la siguiente manera:

- *Los lodos generados en el sedimentador deben ser sometidos, según corresponda, a procesos de espesamiento y deshidratación mediante lechos de secado. La clasificación del biosólido se realiza de acuerdo con su calidad y, si la autoridad lo solicita, mediante análisis de patógenos y metales pesados. La disposición final puede ser en relleno sanitario autorizado, que es la opción más común en condominios, o en aprovechamiento agrícola si se cumplen los requisitos de estabilización y límites de metales. Todo proceso debe estar registrado, indicando peso estimado, fechas de retiro, transportador autorizado y sitio de disposición.*

Estos residuos se retienen mediante rejillas, tamices o desarenadores, y posteriormente se someten a deshidratación con cal. Finalmente, estos materiales se disponen como residuos ordinarios en relleno sanitario, debidamente embalados en bolsas resistentes.

- *De igual manera, se debe realizar un triple lavado de los envases de coagulante o polímero. Si el envase queda limpio, se rotula como "TRIPLE LAVADO – NO PELIGROSO"; si permanece impregnado, se clasifica como RESPEL. Los envases deben entregarse a gestores autorizados y almacenarse en un cuarto techado, con bandejas de retención, ventilación y piso impermeable, además de contar con señalización según el material almacenado (Peligro, Corrosivo, Inflamable, etc.).*
- *Así mismo, los aceites recuperados de bombas o sopladores se almacenan en canecas metálicas o IBCs debidamente etiquetados como RESPEL – Aceite usado, evitando mezclar con agua, basura o solventes. La entrega de estos residuos se realiza de manera semestral o anual a un gestor autorizado.*
- *Los residuos de monitoreo (muestreo): Incluyen botellas, guantes y papel absorbente. Aquellos no contaminados se manejan como residuos ordinarios, mientras que los que han estado en contacto con el efluente o productos químicos se consideran especiales y se almacenan temporalmente en contenedores marcados.*

Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

En el documento denominado MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD es el siguiente:

Actividades de mantenimiento rutinario

- *Revisar el tablero de mando y protecciones de todas las bombas, incluidas las bombas dosificadoras.*
- *Verificación periódica de bombas dosificadoras (caudal, presión, válvulas de retención).*
- *Lavar los tanques de preparación y almacenamiento de coagulante, eliminando incrustaciones o sedimentos.*
- *Revisar y limpiar las líneas de dosificación de productos químicos para evitar taponamientos.*
- *Verificar y retirar incrustaciones del mezclador estático garantizando que esté limpio.*
- *Realizar el retro lavado y lavado de las columnas de filtración-adsorción cada vez que se requiera acorde a la presión del manómetro.*
- *Realizar las purgas de lodos cuando se requiera y empiece a ver arrastre de lodos hacia el compartimiento de salida de la PTAR. Opere las purgas individualmente realizando purgas que no*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

sobrepase el conteo verbal de 7 segundos. Purgue todos los compartimientos con intervalos de al menos 10 minutos entre cada purga.

- Se deben mantener preparados los productos químicos para garantizar el óptimo desempeño de la PTAR. Para la preparación de esto revise el instructivo anexo donde le indica cómo preparar los productos que se emplean en la PTAR.

Mantenimiento correctivo y preventivo

- Se deben verificar y reemplazar a demanda los cartuchos de polipropileno de los housings de microfiltración al menos cada 2 meses.
- Se debe realizar la evacuación de lodos del tanque de igualación al menos una vez cada 6 meses, preferiblemente de manera manual para poder remover todos los sedimentos, siendo estos los causantes de malos olores en las PTAR's.
- Se debe realizar el mantenimiento preventivo de todas las bombas cada 3 meses revisando sus rodamientos y componentes. Cambiando sellos mecánicos, rodamientos y empaques de requerirse y empaques.
- Se debe desocupar toda la PTAR al menos cada 3 meses para realizar su lavado general, garantizando que los módulos de sedimentación acelerada se encuentren sin ningún tipo de película o biofilm.

Insumos utilizados en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD

En el documento denominado EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO – EAV, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, numeral "6 3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos" se relaciona que los insumos químicos utilizados en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, son los siguientes:

- Cal hidratada para la regulación de pH
- Sulfato de aluminio tipo A como coagulante
- Polímero catiónico de alto peso molecular como floculante.

XI. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Con radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se hizo entrega del certificado de uso de suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de Palermo, con fecha del 11 de diciembre del 2025, en donde certifican que de conformidad con el acuerdo No. 014 de 2013, que revisa y ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (PBOT), el predio objeto de consulta cuenta con el siguiente uso de suelo:

"(...) El predio denominado "EL VERGEL Y EL RECODO" donde se adelanta el Proyecto Urbanístico Campesino San Sebastián, e identificado con cédula catastral No. 00-00-0027-0003-000 con Matriculas Inmobiliarias No. 200-235229, localizado en la Vereda Cuisinde, se encuentran en Uso de suelo RESIDENCIAL Vivienda Uni-Familiar.

Anexo 36. Ficha Normativa Corredor Vial Suburbano Juncal - Betania.

CORREDOR VIAL SUBURBANO JUNCAL - BETANIA			
LOCALIZACIÓN			
Localizado en una franja de 300 metros a cada lado de la vía que de Neiva conduce al centro poblado El Juncal, desde la quebrada Gallinazo hasta la quebrada La Sueta, excluyendo la ronda de protección de la laguna La Sueta.			
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Vivienda Unifamiliar	Recreacional Comercio de Servicios	Institucional Zonal	Industria Comercio Alto Impacto

(...)"

XII. Consideraciones de orden ambiental tenidas en cuenta

Mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se hizo entrega del documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN" en donde se realizó la predicción y valoración de los impactos que puedan generarse por el desarrollo de las siguientes actividades que se ejecutan en el Condominio Campestre San Sebastián, a través de la fórmula de Arboleda (1986), en donde se tuvieron en cuenta los componentes suelo, hidrológico, atmosférico, paisajístico, ecosistemas acuáticos y económico.

Producto de lo anterior se realizó la valoración de los impactos ambientales que se puedan generar por el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – STARnD, sobre los recursos aire, suelo, subsuelo, agua superficial, agua subterránea y unidades paisajísticas. Así como se establecieron las siguientes medidas de control y mitigación de los impactos ambientales más relevantes.

ACTIVIDAD QUE GENERA EL IMPACTO	AMENAZA	CAUSAS	CONSECUENCIAS EFECTOS	CONTROLES EXISTENTES	ACCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO	SEGUIMIENTO	PLAN DE CONTINGENCIA ACCIÓN RESPONSABLE
El tanque de sedimentación de sistemas de tratamiento está optimizado y pasa directo a la descarga.	Error en procedimientos. Terremoto. Capacidad.	No existe un protocolo de mantenimiento. No tener un mantenimiento claro. Capacidad sobre los permisos de PTARD.	Aguas abajo en presencia pecuarias, cruce y berta de otros riego cloroso	Seguimiento diario al cumplimiento de protocolos de manejo y obligaciones	Evaluaciones y cumplimiento de protocolos de manejo PTARD. Capacitaciones a diferentes operarios en	Seguimiento diario al cumplimiento de los protocolos de manejo de operación y mantenimiento.	Políticas de limpieza y mantenimiento del tanque de sedimentación en menos de 24 horas.
Vertimiento por alto color, olor y aspecto desagradable.	Falta en el sistema de tratamiento. Error en procedimientos o Capacidad de personal capacitado.	Falta en el sistema de tratamiento. Error en procedimientos. Capacidad de personal capacitado.	Daño Ambiental. Interguajes de la actividad. Vertimiento que sobrepasa los parámetros normativos.	Stop de operación cada 15 días.	Stop de material químico PTARD. Capacitación operativa sobre el manejo de la PTARD.	Revisión y cumplimiento procedimientos manejo y operación PTARD. Verificación de la cantidad de reactivos de uso diario en PTARD.	Suspensión de la descarga de las aguas residuales a la fuente hídrica. Solicitar de manera inmediata la incorporación de los reactivos para el tratamiento.
Disposición inadecuada de los vertimientos.	Anteplazo. Materiales. Falta en el sistema de tratamiento.	Incapacitación. De procedimientos de desahucio y estabilización.	Daño Ambiental.	Deshidratación y estabilización de lodos.	Lecho de cenizas para deshidratar y estabilizar los lodos para uso de abono orgánico.	Revisión y registro de los datos del volumen de lodo generado.	Suspensión de tratamiento de aguas residuales. Solicitar de manera inmediata mantenimiento de infraestructura de lodos de resaca.
Descarga de vertimientos de tratamiento a la fuente hídrica.	Anteplazo. Falta en el sistema de tratamiento.	Incapacitación. De procedimientos. Falta en el sistema de tratamiento de aguas residuales.	Daño ambiental. Permite ser establecido o manejo.	Existencia de un sistema de tratamiento de aguas residuales.	Suspensión de vertimiento.	Revisión y registro de los datos de operación de aguas residuales de manera diaria.	Solicitud de manera inmediata suspensión del vertimiento y verificación de los parámetros de agua y vertidos que se cumplan con niveles permisibles, compensación en caso de emergencia.
Cambios en los procedimientos operativos.	Error en los procedimientos. Falta tecnológica. Mantenimiento y actualización de la infraestructura.	Afectación de las calidades de agua superficial. Falta de capacitación. Normativa actualizada para construcción de estructuras nativas.	Daño Ambiental. Afectación a aguas subterráneas y hídricas.	Monitoreo y seguimiento al programa de monitoreo de aguas subterráneas y vertidos en la cuenca baja de la quebrada para calcular el ICA de la fuente.	Tratamiento de aguas residuales sobre. Desinfección con agua tratada.	Seguimiento y control del ICA de la fuente para determinar su nivel.	Lavado y limpieza de la cuatras. Revisión y ajuste PTARD.

Imagen 8: Captura de pantalla de las medidas de control y mitigación de los impactos ambientales derivados de la identificación de los impactos del Condominio Campestre San Sebastián.

Fuente: Radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida de la población del Municipio de Palermo.

Mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se hizo entrega del documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN" numeral 8. "Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma", en donde se relaciona que la incidencia del Condominio Campestre San Sebastián, es la siguiente:

- *Incidencia positiva en la calidad de vida de los habitantes del sector, al contribuir a la protección de los recursos hídricos, la salud pública y el entorno natural. El tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas evita la contaminación de la quebrada afluente del río Cuisinde, lo que favorece la conservación de los ecosistemas acuáticos y reduce riesgos sanitarios asociados a vertimientos sin tratamiento.*
- *Generación en las oportunidades de empleo local para actividades de operación, mantenimiento y monitoreo ambiental, promoviendo la participación de mano de obra calificada y no calificada de la región.*
- *En el ámbito social y cultural, el proyecto promueve una cultura de responsabilidad ambiental entre los residentes, al integrar prácticas de manejo adecuado de residuos, uso racional del agua y apropiación del entorno natural. No obstante, se reconoce que la operación de sistemas de tratamiento puede generar inquietudes en la comunidad relacionadas con olores, ruido o percepción de riesgo ambiental.*

Para evitar o minimizar posibles efectos negativos de orden sociocultural, se adoptarán las siguientes medidas:

- *Implementación de un plan de comunicación ambiental con los residentes, que incluya jornadas informativas sobre el funcionamiento de la PTARD, sus beneficios y las buenas prácticas de uso del sistema sanitario.*
- *Mantenimiento preventivo riguroso del sistema, especialmente en lo relacionado con la purga de lodos y limpieza de componentes, para evitar la generación de olores ofensivos o vectores.*
- *Aislamiento físico y paisajístico de la infraestructura mediante cerramientos y vegetación perimetral, reduciendo el impacto visual y mejorando la integración con el entorno.*
- *Inclusión de personal local en las labores de operación y mantenimiento, fortaleciendo el vínculo social y la apropiación comunitaria del proyecto.*

Modelación de la fuente receptora

En la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD se adjunta el documento denominado "MEMORIA DE CALCULO DE LA MODELACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS DEL CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN", en donde se relaciona que la modelación se desarrolló a través de los Software QUAL2Kw y HEC-RAS, en donde se tuvieron en cuenta los siguientes escenarios:

- *Escenario 0 – calibración verano: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s, para periodo de verano.*
- *Escenario 1 – validación invierno: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s para periodo de invierno.*
- *Escenario 2: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s, para periodo de verano.*
- *Escenario 3: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s, para periodo de invierno.*

Producto de lo anterior se determinó que la calidad de la quebrada Amargosa, presenta condiciones óptimas para el desarrollo de la vida, con bajo grado de contaminación esto se evidencia en los valores de DQO y BBO5 reportados por el laboratorio, sin embargo la oxigenación presenta valores bajos para el periodo de verano; por tanto cuando los vertimientos con tratamiento son dispuestos al río desde el emisario, su impacto es bajo, puesto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

que el caudal a verter es del rango de los 0.00068 m³/s. Sumado a lo anterior, la PTAR ocupa un papel importante, puesto que entrega un agua residual en condiciones óptimas que no afectaría de ninguna forma el río, cumpliendo con los valores establecidos por la norma para un vertimiento.

En conclusión, se evidencia que los caudales descargados sobre la quebrada, no sobrepasan los límites permisibles y se mantienen los niveles de oxígeno por encima de lo permitido para la conservación de la vida.

XIII. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Condominio Campestre San Sebastián.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Representante legal del Condominio Campestre San Sebastián, hace entrega del documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO", en donde se realizó la identificación de las amenazas operativas, naturales y socioculturales, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, garantizando así la sostenibilidad y el adecuado desempeño y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD.

Que, como consecuencia de los riesgos identificados, se establecieron cinco fichas de manejo, las cuales contienen el tipo de medida, descripción de la medida, objetivos, meta, estrategias de implementación, recursos, responsables, costos, cronograma, indicadores de seguimiento y mecanismos de seguimiento, denominándose de la siguiente manera:

- **Ficha 1:** Falla en bombeo y desbordamiento por inundación
- **Ficha 2:** Fisura estructural por sismo o remoción de masa
- **Ficha 3:** ingreso indebido y manipulación del sistema
- **Ficha 4:** operación inadecuada (exceso o falta de químicos)
- **Ficha 5:** Saturación del tratamiento primario y degradación de tuberías.

Tabla No. 6 Escenarios de riesgo con rangos de medición

Escenario	Amenaza	Vulnerabilidad	Valoración (F×S×E×V)	Nivel de Riesgo
Falla en bombeo y desbordamiento por inundaciones.	Operativa	Media-Alta	3×3×2×3 = 54	Alto
Fisura estructural por sismo, Remoción de masa.	Natural	Media	3×3×3×2 = 54	Medio-Alto
Ingreso indebido y manipulación, Operación inadecuada (exceso de químicos o falta de químicos)	Sociocultural y Operativa	Alta	2×2×2×3 = 24	Alto
Saturación de tratamiento primario y Degradación de tuberías	Operativa	Media	2×2×2×2 = 16	Medio

Imagen 9: Riesgos identificados en el Plan de Gestión del riesgo del Condominio Campestre San Sebastián. Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO"

Tipo de medida:	Medida estructural
Descripción de la medida:	Instalación de sistema de respaldo para bombeo (bomba auxiliar y protección contra inundaciones) y adecuación del sistema de drenaje perimetral para evitar el desbordamiento del sistema de tratamiento durante eventos de lluvia intensa.
Objetivo:	Evitar el desbordamiento de aguas residuales por fallas en el bombeo o inundaciones que puedan generar contaminación del suelo o cuerpos de agua cercanos.
Meta:	Sistema de bombeo con respaldo instalado y protegido contra inundaciones antes de la temporada de lluvias.
Estrategias de implementación:	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de bomba de respaldo. • Construcción de drenaje perimetral. • Adecuación del sistema eléctrico con protección. • Pruebas de funcionamiento del sistema.
Recursos:	Bomba adicional, tubería PVC, materiales de construcción, mano de obra, técnico electricista.
Responsable:	Administración del conjunto y operador del sistema.
Costos:	Los recursos serán asignados y desembolsados por la Administración acorde a la magnitud del daño. Se destina un presupuesto anual para este rubro de \$6.720.000 anuales
Cronograma:	Corto plazo (0-3 mes).
Indicadores de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema funcionando con bomba de respaldo. • Ausencia de desbordamientos durante lluvias
Mecanismos de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Inspecciones técnicas. • Registro fotográfico.

Imagen 10: Ficha 1: Falla en bombeo y desbordamiento por inundación.

Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO"

Tipo de medida:	Medida estructural
Descripción de la medida:	Reforzamiento estructural del sistema de tratamiento y revisión técnica de tanques, cámaras y estructuras para prevenir fisuras o colapsos por sismos o movimientos del terreno.
Objetivo:	Reducir el riesgo de ruptura estructural del sistema de tratamiento y evitar fugas de aguas residuales domésticas.
Meta:	Sistema estructural evaluado y reforzado técnicamente.
Estrategias de implementación:	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación estructural por profesional técnico. • Reparación de fisuras. • Reforzamiento con concreto estructural. • Estabilización del terreno en caso de remoción de masa.
Recursos:	Ingeniero civil, materiales de construcción, herramientas, personal técnico.
Responsable:	Administración del Conjunto Campesino San Sebastián.
Costos:	Los recursos serán asignados y desembolsados por la Administración acorde a la magnitud del daño. Se destina un presupuesto anual para este rubro de \$16.800.000 anuales
Cronograma:	Mediano plazo (6 -12 meses).
Indicadores de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras sin fisuras. • Tanques funcionando correctamente.
Mecanismos de seguimiento:	Inspecciones técnicas periódicas y mantenimiento metalmecánico periódico.

Imagen 11: Ficha 2: Fisura estructural por sismo o remoción de masa

Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO"

Tipo de medida:	Medida no estructural
Descripción de la medida:	Implementación de un sistema de control de acceso y normas de uso del sistema de tratamiento para evitar manipulación indebida por personas no autorizadas.
Objetivo:	Evitar daños al sistema por manipulación incorrecta o acceso no autorizado.
Meta:	Sistema con acceso restringido y señalización instalada.
Estrategias de implementación:	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de cerramientos. • Señalización de acceso restringido. • Registro de Ingreso al sistema. • Sensibilización a la comunidad
Recursos:	Señalización, cerramiento, material informativo.
Responsable:	Administrador del Conjunto Campestre San Sebastián, y operador de la PTARD.
Costos:	Los recursos serán asignados y desembolsados por la Administración acorde a la magnitud del daño. Se destina un presupuesto anual para este rubro de \$3.360.000 anuales
Cronograma:	Corto plazo (1 mes).
Indicadores de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de Ingresos no autorizados. • Sistema operando sin manipulación externa.
Mecanismos de seguimiento:	Registro de inspecciones y control visual.

Imagen 12: Ficha 3: ingreso indebido y manipulación del sistema.

Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO"

Tipo de medida:	Medida no estructural
Descripción de la medida:	Capacitación técnica y control operativo del sistema para asegurar el uso adecuado de químicos y la correcta operación del tratamiento.
Objetivo:	Garantizar el funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento y evitar fallas por mala operación.
Meta:	100% del personal responsable capacitado.
Estrategias de implementación:	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación técnica cada 3 meses. • Elaboración de manual operativo. • Control de dosificación de químicos. • Supervisión periódica.
Recursos:	Manual técnico, personal capacitador, formatos de control.
Responsable:	Administración del conjunto campestre y operador de la PTARD.
Costos:	Los recursos serán asignados y desembolsados por la Administración acorde a la magnitud del daño. Se destina un presupuesto anual para este rubro de \$6.720.000 anuales
Cronograma:	Cada 3 meses, una capacitación
Indicadores de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Personal capacitado. • Registros <p><i>Fórmula del indicador</i></p> <p>Conseguimiento de capacitaciones (%) = $\frac{\text{Número de capacitaciones realizadas en el año}}{g} \times 100$</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros de capacitación y operación. • Uso adecuado de químicos.
Mecanismos de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia. • Evaluación de capacitación. • Registro Fotográficos. • Formatos de control operativo.

Imagen 13: Ficha 4: operación inadecuada (exceso o falta de químicos)

Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO"

Tipo de medida:	Medida estructural
Descripción de la medida:	Ampliación y mantenimiento del sistema de tratamiento primario y reemplazo de tuberías deterioradas para garantizar la capacidad y eficiencia del sistema.
Objetivo:	Evitar desbordamientos, obstrucciones y fallas en el sistema de tratamiento.
Meta:	Sistema funcionando sin saturación y red de tuberías en buen estado.
Estrategias de implementación:	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y mantenimiento del tratamiento primario. • Reemplazo de tuberías deterioradas. • Inspección técnica periódica. • Ampliación del sistema si es necesario.
Recursos:	Tubería PVC, herramientas, personal técnico, materiales de construcción.
Responsable:	Administración del conjunto campestre y operador de la PTARD.
Costos:	Los recursos serán asignados y desembolsados por la Administración acorde a la magnitud del daño. Se destina un presupuesto anual para este rubro de \$3.360.000 anuales
Cronograma:	Mediano plazo (6-12 meses).
Indicadores de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema sin desbordamientos. • Tuberías en buen estado.
Mecanismos de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección técnica. • Registros de mantenimiento.

Imagen 14: Ficha 5: Saturación del tratamiento primario y degradación de tuberías.

Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO"

Adicional y en caso de presentarse alguna emergencia se establecieron las siguientes medidas de atención inmediata

- *Suspensión inmediata del proceso de vertimiento y tratamiento, mediante cierre de válvulas y corte eléctrico del tablero principal.*
- *Aislamiento del área afectada y prohibición del acceso de personal no autorizado.*
- *Contención del derrame o fuga, utilizando materiales absorbentes y barreras físicas disponibles en el kit ambiental.*
- *Notificación inmediata al administrador y a la CAM.*
- *Activación de los sistemas de drenaje de emergencia o de almacenamiento temporal si es necesario.*
- *Registro fotográfico y documental de la emergencia y las medidas adoptadas.*

Estas acciones deben realizarse en un tiempo máximo de 15 minutos después de detectado el incidente, priorizando la seguridad del personal y la protección ambiental.

Protocolos de comunicación interna y externa.

El conducto para la adecuada comunicación interna será el siguiente:

- *Canal directo entre operador, brigadistas y administrador vía radio o teléfono.*
- *Señal de alarma acústica o visual dentro del área de la PTARD.*
- *Bitácora digital de emergencias para registro de tiempos, acciones y responsables.*

Así mismo, se establece el canal para la comunicación externa:

- *Contacto inmediato con la CAM – Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. Toda comunicación oficial con la CAM deberá realizarse por escrito o correo electrónico, adjuntando descripción del evento, acciones de control y registro fotográfico.*
- *Notificación al Cuerpo de Bomberos de Palermo (Tel. de emergencia local).*
- *Reporte al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.*
- *Información a la comunidad del condominio sobre medidas preventivas (sin generar pánico).*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de revisar la información entregada por parte del Condominio Campestre San Sebastián, se concluyó lo siguiente conforme a los requisitos técnicos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.


I. Solicitante del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD.

La solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, es realizada por el Condominio Campestre San Sebastián, identificado con NIT. 901.123.635-3, representado legalmente por la señora Alexandra Ramírez Cedeño, identificada con número de cédula 55.193.599 de Neiva, actuando en calidad de poseedores, ubicado en el predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la matrícula 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo – departamento del Huila, específicamente en las coordenadas planas E860348 N816651 (N2° 56' 14.7" W75° 20' 00.8"), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas sobre la quebrada afluente del Río Cuisinde, en un caudal total de 1.1 litros por segundo específicamente en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2° 56' 34.10" W75° 19' 53.00"), con un tiempo de descarga de 24 horas / día y una frecuencia de 30 días al mes.

Calidad en la que actúa el Condominio Campestre San Sebastián, frente al predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”.

Dentro de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, se identifica que el Condominio Campestre San Sebastián, aporla los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con fecha del 19 de diciembre del 2025, se logra identificar que el predio denominado 1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE, con número de matrícula 200-238656, ubicado en el Municipio de Palermo – departamento del Huila, es de propiedad de INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, identificado con número Nit. 900732606-9.
- Certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con fecha del 20 de noviembre del 2025, se logra identificar que el predio denominado 1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN”, con número de matrícula 200-235229, ubicado en el Municipio de Palermo – departamento del Huila, es de propiedad de INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, identificado con número Nit. 900732606-9 (Folio cejjado).
- Reglamento de propiedad horizontal del Condominio Campestre San Sebastián (vigencia 2014), en donde se relaciona que la Sociedad INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S., i identificado con número Nit. 900732606-9, es propietaria del siguiente inmueble: LOTE No. 1 con área de 25 Has 7956.00 m2, denominado CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, ubicado en la vereda Oriente del municipio de Palermo, departamento del Huila
- Certificado emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo, con fecha del 04 de agosto del 2025, en donde relacionan que mediante escritura pública 3002 del 17 de octubre del 2024, otorgada por la notaria quinta de Neiva, se inscribió el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN y mediante reunión ordinaria del consejo de administración No. 007 del 06 de agosto del 2025, el consejo de la administración aprobó el nombramiento de ALEXANDRA RAMIREZ CEDEÑO, identificada con numero de cedula 55.153.599 expedida en Neiva, como administradora.
- Certificado emitido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos con fecha del 03 de agosto del 2023, en donde relacionan que la matrícula inmobiliaria No. 200-238656, corresponde al folio matriz de la propiedad horizontal del “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” el cual figura a nombre de INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, pero los propietarios son los copropietarios del Condominio en cabeza de la Junta Administradora quien los representa.
- Acta de declaración No. 05250 del 2025, emitida por la Notaria 1 de Neiva, en donde relacionan en el numeral tercero que INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S, fue la constructora del proyecto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

denominado CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, cuyo reglamento de propiedad horizontal se protocolizo mediante escritura pública número 3002 del 17 de octubre del 2014.

II. Fuente de abastecimiento de agua

Para el desarrollo de las actividades que se ejecutan en el Condominio Campestre San Sebastián, se cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante resolución No. 806 del 12 de abril de 2024, por medio de la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución No. 03767 del 30 de noviembre de 2023 y. en consecuencia:

1. Conceder el permiso de concesión de aguas subterráneas al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN Nit. 901123835-3 representado legalmente por la señora MONICA RUBIANO MOTTA portadora de la cedula de ciudadanía No. 55.005.889 de Garzón, ubicado en la vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo, para benéfico del predio ubicado en la Vereda Oriente, del municipio de Palermo, Departamento del Huila para uso doméstico incluyendo consumo humano y riego de jardines en cantidad de 2.7L/s. Ubicado en las coordenadas:

Tabla 1: Coordenadas del aljibe objeto a concesionar

POZO	COORDENADAS	
	E	N
1	860618	816946

Para ello con bombeo a un caudal de 6.5 l/a durante 9 horas y 58 minutos diarios de forma intermitente o continua de extracción, permitiendo que el pozo se recupere lo necesario, para cumplir con el caudal requerido.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión se otorga por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, sin embargo, el termino de 5 años se deberá presentar formato diligenciado actualizado del PUEAA vigente a la fecha (...)"


III. Características de las actividades que generan el vertimiento

Luego de revisar el documento denominado "CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAL EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS", entregado mediante radicado CAM No. 2025-E29796 del 20 de noviembre de 2025, se identificó que el Condominio Campestre San Sebastián, se conforma por 85 lotes de los cuales solamente 27 están construidos y las aguas residuales domésticas provienen de las siguientes actividades:

- Uso de sanitarios
- Preparación y manipulación de alimentos
- Aseo y lavado domestico
- Mantenimiento y aseo de las zonas comunes (senderos, áreas verdes, zonas recreativas)

IV. Caudal de descarga

En el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUA – FUN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que el caudal a verter es de 1.1 L/s.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

V. Frecuencia de descarga:

En el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUA – FUN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que la frecuencia de la descarga de las aguas residuales domésticas – ARD, es de 30 días al mes.

VI. Tiempo de la descarga:

Mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Representante legal del Condominio Campestre San Sebastián, hace entrega de un documento en donde se relaciona que el tiempo de descarga de las aguas residuales domésticas – ARD, es de 24 horas/día.

VII. Tipo de flujo de la descarga

En el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUA – FUN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que el tipo de flujo es continuo.

VIII. Fuente receptora del vertimiento

Luego de revisar la información que reposa en el expediente PV-00066-25, se identificó que las aguas residuales domésticas – ARD, serán descargadas en las coordenadas planas E860582 N817235 (N2° 56' 33.71" W75° 19' 53.18"), sobre la quebrada afluente del Río Cuisinde.

No obstante, en la visita de evaluación se evidencio que las aguas residuales domésticas – ARD, son descargadas en el punto mencionado anteriormente por medio de tubería de PVC de aproximadamente 2", de forma directa sobre el suelo, formando un canal en tierra que funciona como medio de conducción hacia la fuente hídrica denominada quebrada Amargosa, tributaria de la quebrada Cuisinde como reposa en la plancha 323 IV A del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Representante legal del Condominio Campestre San Sebastián, hace entrega del documento denominado "INFORME DE DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DEL CABEZAL DE DESCARGA DE LA PTAR DEL CONDOMINIO SAN SEBASTIAN, EN PALERMO, HUILA", en donde se relaciona que en el lugar se realizara la construcción de un cabezal de descarga de aletas con ángulos de 45° de deflexión para facilitar la incorporación del flujo a descargarse en la quebrada, contando este además con un zampeado para evitar posible socavación y erosión del lecho, el cual se construirá en concreto de 280Mpa (4000psi) y descargara las aguas residuales domésticas – ARD, finalmente mediante tubería de 2" en las coordenadas E860589 N817247 (N2° 56' 34.10" W75° 19' 53.00"), sobre la fuente hídrica denominada quebrada Amargosa, tributaria de la quebrada Cuisinde.

A continuación, se plasmarán los planos y memorias técnicas de estructura de descarga propuesta para descargar las aguas residuales domésticas – ARD, provenientes del Condominio Campestre San Sebastián.

IX. Caracterización actual de las aguas residuales domésticas - ARD provenientes del Condominio Campestre San Sebastián.

Mediante radicado CAM No. 2025-E29796 del 20 de noviembre de 2025, el Condominio Campestre San Sebastián, hizo entrega del informe de monitoreo de aguas residuales domésticas – ARD desarrollado por el Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana – ABC, el día 26 de julio del 2025, el cual se conformó por 9 horas, en aras de verificar el cumplimiento del artículo 8 de la resolución 0631 de 2015 "De las Aguas Residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5" en donde se obtuvo los siguientes resultados:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Tabla 2. Resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas - ARD provenientes del Condominio Campestre San Sebastián.

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, Art. 8 "De las Aguas Residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅ "	Muestreo correspondiente al año 2025	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7.8	Cumple
Temperatura de la Muestra	°C	<40,00	28.2	Cumple
Caudal	L/s	-	0.312	N/A
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	<10	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00	<10	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	90,00	<10	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00	<0.1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	<10	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	4.24	Reportó
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<10	Reportó
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.2	Reportó
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.5	Reportó
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.6	Reportó
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte	<0.022	Reportó
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	4.25	Reportó
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	5.79	Reportó

Fuente. Información presentada en la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD del Condominio Campestre San Sebastián, expediente PV-00066-25.


Luego de revisar el informe de monitoreo de aguas residuales domésticas – ARD, se identificó que, en el Condominio Campestre San Sebastián, se está dando cumplimiento al artículo 8 de la resolución 0631 de 2015.

X. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

Luego de revisar la información que reposa en el expediente PV-00066-25 y de practicar la visita de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, se identificó que el sistema de tratamiento se conforma por las siguientes unidades:

Tablero de mando

El tablero de mando constituye el sistema central de control y automatización de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD. Su función es gestionar la operación de los equipos electromecánicos mediante interruptores de tres posiciones (MANUAL/OFF/AUTO), permitiendo tanto el control automático como la operación manual. El sistema se basa en una lógica de programación análoga que emplea flotadores y boyas de nivel, los cuales regulan el arranque y detención de las bombas de impulsión, dosificación y filtración.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Asimismo, cada equipo cuenta con su respectivo breaker y protección térmica, asegurando la prevención de sobrecargas eléctricas y la continuidad operativa del sistema.

Tanque de igualación

Es una estructura de hormigón reforzado e impermeabilizado, con una capacidad aproximada de 40 m³ (4,0 m x 4,0 m x 2,5 m). Su función principal es homogeneizar el caudal y la carga contaminante de las aguas residuales domésticas, garantizando condiciones de flujo estables hacia las unidades posteriores.

Adicional se cuenta con un sistema de cribado manual en la entrada, destinado para realizar la retención de sólidos gruesos (pañales, toallas, residuos plásticos, entre otros), evitando obstrucciones y reduciendo la carga orgánica antes del tratamiento fisicoquímico; el tanque dispone de tapas de acceso para mantenimiento y limpieza periódica.

Mezclador estático

El mezclador estático permite la incorporación homogénea de los productos químicos al flujo de agua residual sin necesidad de elementos mecánicos móviles. En esta unidad se lleva a cabo la coagulación-floculación mediante la dosificación automática de sulfato de aluminio tipo A (coagulante), polímero catiónico de alto peso molecular (floculante) y cal hidratada (para ajuste de pH).

El dispositivo, fabricado en PVC de 1½", utiliza la energía hidráulica del flujo para generar turbulencia controlada que favorece la formación de flóculos, optimizando la eficiencia del proceso de clarificación.

Tanque compacto de la PTARD

En esta unidad se desarrollan los procesos de sedimentación y clarificación. El tanque, construido en acero inoxidable, incorpora módulos de sedimentación en ABS de alta resistencia, los cuales incrementan la superficie efectiva de sedimentación y mejoran la eficiencia de remoción de sólidos suspendidos.

El tanque cuenta con flotadores de nivel que controlan automáticamente el flujo de entrada y salida, así como válvulas de purga en el fondo de cada compartimiento para evacuar los lodos sedimentados hacia el lecho de secado.

Columnas de filtración y adsorción

El sistema de filtración y adsorción está compuesto por tres columnas cilíndricas de acero inoxidable, dispuestas en serie; cada columna posee una válvula multipuerto que facilita las operaciones de lavado y retrolavado.


- La primera columna contiene un lecho de arena de sílice y grava para la remoción de sólidos finos.
- La segunda columna está llena con zeolita, material que favorece la eliminación de amonio y mejora la calidad fisicoquímica del efluente.
- La tercera columna incorpora carbón activado, que actúa como medio adsorbente para eliminar materia orgánica disuelta, color y olores. En conjunto, estas unidades cumplen una función de pulimento del efluente clarificado, mejorando su calidad antes de la microfiltración.

Housings de microfiltración

Constituyen la etapa final del tratamiento. Están conformados por tres housings tipo Big Blue de 20" x 5", dispuestos en paralelo y equipados con cartuchos de polipropileno de 5 micras. Su función es retener partículas finas y microfloculos residuales, asegurando un efluente con características adecuadas para el vertimiento conforme a la Resolución 0631 de 2015; además, esta etapa contribuye al mejoramiento del color y la apariencia del agua tratada.

Equipos electromecánicos

El sistema electromecánico está integrado por bombas, dosificadores y sistemas de control que garantizan la operación continua del tratamiento. Incluye:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Bomba de 3 HP para impulsión desde el tanque de igualación (con equipo de respaldo).
- Bomba centrífuga de ½ HP para dosificación de cal hidratada.
- Bomba electromagnética para sulfato de aluminio. • Bomba peristáltica para polímero catiónico.
- Todos los equipos son operados desde el tablero de control y se encuentran protegidos por sistemas térmicos y de desconexión automática ante fallas eléctricas.

Lecho de secado de lodos

El sistema dispone de un lecho de secado destinado a la deshidratación y disposición temporal de los lodos generados en la etapa de sedimentación. Este componente permite la reducción del contenido de humedad y facilita el manejo posterior de los residuos sólidos, cumpliendo con las disposiciones de gestión de lodos establecidas en la normativa ambiental vigente.

Cálculos de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

En el documento denominado "MEMORIA DE CALCULO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN EN PALERMO, HUILA", se relaciona que los componentes y características de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD, son las relacionadas en la imagen No. 6.

Manejo de los residuos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

En el documento denominado EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO – EAV, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, numeral "6.2 Manejo específico por tipo de residuo" se relaciona que el manejo de residuos sólidos se realizara de la siguiente manera:

- Los lodos generados en el sedimentador deben ser sometidos, según corresponda, a procesos de espesamiento y deshidratación mediante lechos de secado. La clasificación del biosólido se realiza de acuerdo con su calidad y, si la autoridad lo solicita, mediante análisis de patógenos y metales pesados. La disposición final puede ser en relleno sanitario autorizado, que es la opción más común en condominios, o en aprovechamiento agrícola si se cumplen los requisitos de estabilización y límites de metales. Todo proceso debe estar registrado, indicando peso estimado, fechas de retiro, transportador autorizado y sitio de disposición.

Estos residuos se retienen mediante rejillas, tamices o desarenadores, y posteriormente se someten a deshidratación con cal. Finalmente, estos materiales se disponen como residuos ordinarios en relleno sanitario, debidamente embalados en bolsas resistentes.

- De igual manera, se debe realizar un triple lavado de los envases de coagulante o polímero. Si el envase queda limpio, se rotula como "TRIPLE LAVADO – NO PELIGROSO"; si permanece impregnado, se clasifica como RESPEL. Los envases deben entregarse a gestores autorizados y almacenarse en un cuarto techado, con bandejas de retención, ventilación y piso impermeable, además de contar con señalización según el material almacenado (Peligro, Corrosivo, Inflamable, etc.).
- Así mismo, los aceites recuperados de bombas o sopladores se almacenan en canecas metálicas o IBCs debidamente etiquetados como RESPEL – Aceite usado, evitando mezclar con agua, basura o solventes. La entrega de estos residuos se realiza de manera semestral o anual a un gestor autorizado.
- Los residuos de monitoreo (muestreo): Incluyen botellas, guantes y papel absorbente. Aquellos no contaminados se manejan como residuos ordinarios, mientras que los que han estado en contacto con el efluente o productos químicos se consideran especiales y se almacenan temporalmente en contenedores marcados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD construido en el Condominio Campestre San Sebastián.

En el documento denominado MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se relaciona que el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD es el siguiente:

Actividades de mantenimiento rutinario

- Revisar el tablero de mando y protecciones de todas las bombas, incluidas las bombas dosificadoras.
- Verificación periódica de bombas dosificadoras (caudal, presión, válvulas de retención).
- Lavar los tanques de preparación y almacenamiento de coagulante, eliminando incrustaciones o sedimentos.
- Revisar y limpiar las líneas de dosificación de productos químicos para evitar taponamientos.
- Verificar y retirar incrustaciones del mezclador estático garantizando que esté limpio.
- Realizar el retro lavado y lavado de las columnas de filtración-adsorción cada vez que se requiera acorde a la presión del manómetro.
- Realizar las purgas de lodos cuando se requiera y empiece a ver arrastre de lodos hacia el compartimiento de salida de la PTAR. Opere las purgas individualmente realizando purgas que no sobrepase el conteo verbal de 7 segundos. Purgue todos los compartimientos con intervalos de al menos 10 minutos entre cada purga.
- Se deben mantener preparados los productos químicos para garantizar el óptimo desempeño de la PTAR. Para la preparación de esto revise el instructivo anexo donde le indica cómo preparar los productos que se emplean en la PTAR.

Mantenimiento correctivo y preventivo

- Se deben verificar y reemplazar a demanda los cartuchos de polipropileno de los housings de microfiltración al menos cada 2 meses.
- Se debe realizar la evacuación de lodos del tanque de igualación al menos una vez cada 6 meses, preferiblemente de manera manual para poder remover todos los sedimentos, siendo estos los causantes de malos olores en las PTAR's.
- Se debe realizar el mantenimiento preventivo de todas las bombas cada 3 meses revisando sus rodamientos y componentes. Cambiando sellos mecánicos, rodamientos y empaques de requerirse y empaques.
- Se debe desocupar toda la PTAR al menos cada 3 meses para realizar su lavado general, garantizando que los módulos de sedimentación acelerada se encuentren sin ningún tipo de película o biofilm.


Insumos utilizados en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD

En el documento denominado EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO – EAV, entregado mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, numeral “6 3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos” se relaciona que los insumos químicos utilizados en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, son los siguientes:

- Cal hidratada para la regulación de pH
- Sulfato de aluminio tipo A como coagulante
- Polímero catiónico de alto peso molecular como floculante.

XI. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Con radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se hizo entrega del certificado de uso de suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de Palermo, con fecha del 11 de diciembre del 2025, en donde certifican que de conformidad con el acuerdo No. 014 de 2013, que revisa y ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (PBOT), el predio objeto de consulta cuenta con el siguiente uso de suelo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"(...) El predio denominado "EL VERGEL Y EL RECODO" donde se adelanta el Proyecto Urbanístico Campestre San Sebastián, e identificado con cédula catastral No. 00-00-0027-0003-000 con Matriculas Inmobiliarias No. 200-235229, localizado en la Vereda Cuisinde, se encuentran en Uso de suelo RESIDENCIAL Vivienda Uni-Familiar.

Anexo 36. Ficha Normativa Corredor Vial Suburbano Jucaal - Betania.

CORREDOR VIAL SUBURBANO JUCAAL - BETANIA			
Localización			
Localizado en una franja de 300 metros a cada lado de la vía que de Nueva conduce al centro poblado El Jucaal desde la quebrada Gallazano hasta la quebrada La Saca, excluyendo la zona de protección de la laguna La Saca.			
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Vivienda Unifamiliar	Recreacional Comercio de Servicios	Institucional Zonal	Industrial Comercio Alto Impacto

(...)"

XII. Consideraciones de orden ambiental tenidas en cuenta

Mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se hizo entrega del documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN" en donde se realizó la predicción y valoración de los impactos que puedan generarse por el desarrollo de las siguientes actividades que se ejecutan en el Condominio Campestre San Sebastián, a través de la fórmula de Arboleda (1986), en donde se tuvieron en cuenta los componentes suelo, hidrológico, atmosférico, paisajístico, ecosistemas acuáticos y económico.

Producto de lo anterior se realizó la valoración de los impactos ambientales que se puedan generar por el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – STARnD, sobre los recursos aire, suelo, subsuelo, agua superficial, agua subterránea y unidades paisajísticas. Así como se establecieron las medidas de control y mitigación de los impactos ambientales relacionadas en la Imagen 8.

Incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida de la población del Municipio de Palermo.

Mediante radicado CAM No. 2025-E32407 del 18 de diciembre de 2025, se hizo entrega del documento denominado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIÁN" numeral 8. "Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma", en donde se relaciona que la incidencia del Condominio Campestre San Sebastián, es la siguiente:

- Incidencia positiva en la calidad de vida de los habitantes del sector, al contribuir a la protección de los recursos hídricos, la salud pública y el entorno natural. El tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas evita la contaminación de la quebrada afluente del río Cuisinde, lo que favorece la conservación de los ecosistemas acuáticos y reduce riesgos sanitarios asociados a vertimientos sin tratamiento.
- Generación en las oportunidades de empleo local para actividades de operación, mantenimiento y monitoreo ambiental, promoviendo la participación de mano de obra calificada y no calificada de la región.
- En el ámbito social y cultural, el proyecto promueve una cultura de responsabilidad ambiental entre los residentes, al integrar prácticas de manejo adecuado de residuos, uso racional del agua y apropiación del entorno natural. No obstante, se reconoce que la operación de sistemas de tratamiento puede generar inquietudes en la comunidad relacionadas con olores, ruido o percepción de riesgo ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Para evitar o minimizar posibles efectos negativos de orden sociocultural, se adoptarán las siguientes medidas:

- Implementación de un plan de comunicación ambiental con los residentes, que incluya jornadas informativas sobre el funcionamiento de la PTARD, sus beneficios y las buenas prácticas de uso del sistema sanitario.
- Mantenimiento preventivo riguroso del sistema, especialmente en lo relacionado con la purga de lodos y limpieza de componentes, para evitar la generación de olores ofensivos o vectores.
- Aislamiento físico y paisajístico de la infraestructura mediante cerramientos y vegetación perimetral, reduciendo el impacto visual y mejorando la integración con el entorno.
- Inclusión de personal local en las labores de operación y mantenimiento, fortaleciendo el vínculo social y la apropiación comunitaria del proyecto.

Modelación de la fuente receptora

En la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD se adjunta el documento denominado “MEMORIA DE CALCULO DE LA MODELACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS DEL CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN”, en donde se relaciona que la modelación se desarrolló a través de los Software QUAL2Kw y HEC-RAS, en donde se tuvieron en cuenta los siguientes escenarios:

- Escenario 0 – calibración verano: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s, para periodo de verano.
- Escenario 1 – validación invierno: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s para periodo de invierno.
- Escenario 2: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s, para periodo de verano.
- Escenario 3: vertimiento con tratamiento con el caudal promedio muestreado del vertimiento 0.68 L/s, para periodo de invierno.

Producto de lo anterior se determinó que la calidad de la quebrada Amargosa, presenta condiciones óptimas para el desarrollo de la vida, con bajo grado de contaminación esto se evidencia en los valores de DQO y BBO5 reportados por el laboratorio, sin embargo la oxigenación presenta valores bajos para el periodo de verano; por tanto cuando los vertimientos con tratamiento son dispuestos al río desde el emisario, su impacto es bajo, puesto que el caudal a verter es del rango de los 0.00068 m³/s. Sumado a lo anterior, la PTAR ocupa un papel importante, puesto que entrega un agua residual en condiciones óptimas que no afectaría de ninguna forma el río, cumpliendo con los valores establecidos por la norma para un vertimiento.


En conclusión, se evidencia que los caudales descargados sobre la quebrada, no sobrepasan los límites permisibles y se mantienen los niveles de oxígeno por encima de lo permitido para la conservación de la vida.

XIII. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Condominio Campestre San Sebastián.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Representante legal del Condominio Campestre San Sebastián, hace entrega del documento denominado “PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO”, en donde se realizó la identificación de las amenazas operativas, naturales y socioculturales, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, garantizando así la sostenibilidad y el adecuado desempeño y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD.

Que, como consecuencia de los riesgos identificados, se establecieron cinco fichas de manejo, las cuales contienen el tipo de medida, descripción de la medida, objetivos, meta, estrategias de implementación, recursos, responsables, costos, cronograma, indicadores de seguimiento y mecanismos de seguimiento, denominándose de la siguiente manera:

- **Ficha 1:** Falla en bombeo y desbordamiento por inundación
- **Ficha 2:** Fisura estructural por sismo o remoción de masa

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *Ficha 3: ingreso indebido y manipulación del sistema*
- *Ficha 4: operación inadecuada (exceso o falta de químicos)*
- *Ficha 5: Saturación del tratamiento primario y degradación de tuberías.*

Adicional y en caso de presentarse alguna emergencia se establecieron las siguientes medidas de atención inmediata

- *Suspensión inmediata del proceso de vertimiento y tratamiento, mediante cierre de válvulas y corte eléctrico del tablero principal.*
- *Aislamiento del área afectada y prohibición del acceso de personal no autorizado.*
- *Contención del derrame o fuga, utilizando materiales absorbentes y barreras físicas disponibles en el kit ambiental.*
- *Notificación inmediata al administrador y a la CAM.*
- *Activación de los sistemas de drenaje de emergencia o de almacenamiento temporal si es necesario.*
- *Registro fotográfico y documental de la emergencia y las medidas adoptadas.*

Estas acciones deben realizarse en un tiempo máximo de 15 minutos después de detectado el incidente, priorizando la seguridad del personal y la protección ambiental.

Protocolos de comunicación interna y externa.

El conducto para la adecuada comunicación interna será el siguiente:

- *Canal directo entre operador, brigadistas y administrador vía radio o teléfono.*
- *Señal de alarma acústica o visual dentro del área de la PTARD.*
- *Bitácora digital de emergencias para registro de tiempos, acciones y responsables.*

Así mismo, se establece el canal para la comunicación externa:

- *Contacto inmediato con la CAM – Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. Toda comunicación oficial con la CAM deberá realizarse por escrito o correo electrónico, adjuntando descripción del evento, acciones de control y registro fotográfico.*
- *Notificación al Cuerpo de Bomberos de Palermo (Tel. de emergencia local).*
- *Reporte al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.*
- *Información a la comunidad del condominio sobre medidas preventivas (sin generar pánico).*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE – CAM

❖ ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Mediante Radicados CAM 2025-E 29155 del 13 de noviembre de 2025, 2025-E 29796 del 20 de noviembre de 2025, 2025-E 32407 del 18 de diciembre de 2025, 2026-E 1793 del 28 de enero de 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, por medio del Auto 05 del 28 de enero de 2026, inicio el trámite de la solicitud del Permiso de Vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), provenientes del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, ubicado en el predio denominado "1) LOTE. "CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", identificado con la matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), en la Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas sobre la Quebrada afluente del Río Cuisinde, específicamente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

en las coordenadas Magna Sirgas Latitud 2°56'33.71" y Longitud 75°19'53.18", en un caudal total de 1.1 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 30 días al mes, actuando en calidad de poseedor. Además se fijó por valor de \$1.371048, oo el valor a pagar por concepto de seguimiento.

Con Radicados CAM 2026-E 2185 del 02 de febrero del 2026 y 2026-E 2431 del 04 de febrero de 2026, la señora Alexandra Ramírez Cedeño – Administradora CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, hizo entrega del comprobante de pago por concepto de seguimiento de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD.


El día 27 de febrero del 2026, se practicó visita de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD y se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico 641 del 04 de marzo del 2026, en el cual se determinó que la información entregada no es suficiente para definir la viabilidad del trámite relacionado con la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN.

Con Radicado CAM 2026-S 7848 del 16 de marzo del 2026, se realizó oficio de requerimiento Al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN y se solicitó información adicional relacionada con la solicitud del Permiso de Vertimientos de ARD. Con recibido vía correo electrónico el 17 de marzo de 2026.

Por medio del Radicado CAM 2026-E 7632 del 27 de marzo del 2026, el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, dio respuesta al requerimiento realizado mediante el Radicado CAM 2026-S 7848 del 16 de marzo del 2026.

Mediante Auto PV-00066-25 del 27 de marzo del 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas – ARD, solicitado por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado "1) LOTE. "CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila, específicamente en las coordenadas planas E860348 N816651 (N2°56'14.7" W75°20'00.8"), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas en un caudal de 1.1 litros por segundo, en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2°56'34.10" W75°19'53.00"), sobre la *fuentes hídrica denominada Quebrada Amargosa, Tributaria de la Quebrada Cuisinde*, en un tiempo de descarga de 24 horas/día, una frecuencia de 30 días al mes y un flujo continuo.

Por medio del Informe de Visita y Concepto Técnico 1007 del 27 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Norte, dejó evidenciado todo lo concerniente al permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas ARD solicitado por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado "1) LOTE. "CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

(Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila, en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Informe de Visita y Concepto Técnico, es VIABLE otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, solicitado por el Condominio Campestre San Sebastián, identificado con número Nit. 901.123.635-3, representado legalmente por la señora Alexandra Ramírez Cedeño, identificada con número de cédula 55.193.599 de Neiva, actuando en calidad de poseedores del predio denominado “1) LOTE. “CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN” AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE”, identificado con la matrícula 200-238656 (Matricula abierta con base en la matrícula 200-235529), vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo – departamento del Huila, específicamente en las coordenadas planas E860348 N816651 (N2° 56’ 14.7” W75° 20’ 00.8”), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas en un caudal de 1.1 litros por segundo, en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2° 56’ 34.10” W75° 19’ 53.00”), sobre la fuente hídrica denominada quebrada Amargosa, tributaria de la quebrada Cuisinde, en un tiempo de descarga de 24 horas / día, una frecuencia de 30 días al mes y un flujo continuo.

Adicional, se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo, específicamente las fichas entregadas para el proceso de reducción del riesgo asociado a la gestión del vertimiento, así como las medidas de manejo ambiental establecidas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento para prevenir, mitigar y corregir los impactos que se puedan llegar a generar por la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD, esto con el fin de asegurar que el funcionamiento del sistema de tratamiento, no vaya a ocasionar daños a terceros ni afectaciones a los recursos naturales.

El término por el cual se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, será de ocho (08) años, no obstante, dicha vigencia estará supeditada directamente a la vigencia de la resolución No. 806 del 12 de abril de 2024, por medio de la cual se otorgó permiso de concesión de aguas subterráneas.

4. RECOMENDACIONES

El presente permiso de vertimientos líquidos queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Caracterización actual de las aguas residuales domésticas – ARD del Condominio Campestre San Sebastián.

El beneficiario deberá realizar en los tres primeros trimestres del año un monitoreo o caracterización anual de las aguas residuales domésticas - ARD de acuerdo con la Guía para el monitoreo de los vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del IDEAM), para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto con alicuotas cada hora (mínimo 8 horas), en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo (pH, OD, Conductividad, Turbidez, Temperatura, Caudales) y analizar los parámetros establecidos en la resolución 0631 del 2015, artículo 8 “DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD-ARND) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 KG/DÍA DBO₅”.

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, Art. 8 “De las Aguas Residuales (ARD-ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅ ”
Generales		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Temperatura de la Muestra	°C	<40.00
Caudal	L/s	-
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₂)	mg/L O ₂	90,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	90,00

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte

El mismo día de la caracterización se debe tomar como mínimo una muestra del agua residual doméstica - ARD que ingresa al sistema de tratamiento, en aras de que se pueda hacer seguimiento al porcentaje de remoción y eficiencia del sistema implementado.


Dicho monitoreo se debe realizar en presencia de un representante o funcionario de la CAM, para lo cual deberán informar con veinte (20) días de anticipación al correo radicacion@cam.gov.co, para que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice el acompañamiento. Adicionalmente, la toma de muestras y el análisis se debe desarrollar con un laboratorio acreditado por el IDEAM.

Los resultados de los monitoreos deberán ser allegados a la CAM en un período no mayor a dos (2) meses calendario a partir de la realización de los mismos, los cuales deben ser presentados a través de un Informe Técnico que contenga:

- ✓ Origen de la descarga monitoreada (Razón social o nombre de las instalaciones generadoras).
- ✓ El tipo de descarga (continua, intermitente).
- ✓ Tiempo de descarga del vertimiento.
- ✓ Frecuencia de la descarga del vertimiento.
- ✓ Método de medición del caudal.
- ✓ Caudales de la composición de la descarga del vertimiento expresada en Litros por Segundo.
- ✓ Descripción de los procedimientos para la medición en campo y equipos empleados.
- ✓ Punto de toma de muestra (con coordenadas).
- ✓ Método de preservación de las muestras.
- ✓ Copia de los registros de captura de datos de campo con firma del cliente del laboratorio, registro fotográfico representativo del sitio y desarrollo de la metodología del muestreo.
- ✓ Copia de las resoluciones de acreditación vigentes del laboratorio.

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD del Condominio Campestre San Sebastián.

- El beneficiario del permiso de vertimiento debe dar cumplimiento al manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, el cual debe ser implementado de manera estricta evitando que se ponga en riesgo la funcionalidad y continuidad de mismo.
- En el término de tres meses, el beneficiario del permiso de vertimientos deberá construir la estructura de descarga conforme a los planos y memorias técnicas adjuntas en la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD y garantizar que el vertimiento sea descargado sobre la quebrada Cuisinde.
- Entregar anualmente un informe junto con los soportes y evidencias de las actividades de mantenimiento, actividades rutinarias y demás obras ejecutadas en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos y demás residuos que se generan en el sistema (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
- En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado o a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, se deberá dar aviso de inmediato y solicitar por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

escrito a esta Corporación, la modificación del permiso de vertimientos explicando los motivos y anexando la información pertinente, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9., del Decreto 1076 de 2015 y la modificación de éste, contemplada en el artículo 6 en el decreto 050 de 2018.

- Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de esta autoridad ambiental los diseños y obras propuestos en la solicitud del permiso, radicados y mencionados en la parte de antecedentes del presente concepto técnico.

Evaluación Ambiental del Vertimiento - EAV.

- Se deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental establecidas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento para prevenir, mitigar y corregir los impactos generados por la operación del sistema de tratamiento.
- En el mes de enero de cada año se deberá realizar y allegar a la Corporación un informe anual de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental presentadas en las fichas de manejo, establecidas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento para prevenir, mitigar y corregir los impactos que se puedan llegar a generar por la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD del Condominio Campestre San Sebastián.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV

- Se deberá cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos para la reducción del riesgo asociado a la gestión del vertimiento.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos y se debe informar a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- En el mes de enero de cada año se deberá realizar y allegar a la Corporación un informe anual de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental presentadas en las fichas de manejo, establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, asociado a la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD del Condominio Campestre San Sebastián.

Obligaciones generales del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD.

- En caso de cualquier modificación o requerimiento adicional al permiso otorgado, esta Corporación (CAM), le notificará al Condominio Campestre San Sebastián, identificado con número Nit. 901.123.635-3, representado legalmente por la señora Alexandra Ramírez Cedeño, identificada con número de cédula 55.193.599 de Neiva, mediante un acto administrativo u oficio.
- El usuario deberá adelantar ante esta Corporación, la renovación del permiso de vertimientos líquidos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos (artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015).
- El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento y los mecanismos de conducción de las aguas residuales; la constitución de servidumbre que sea necesaria, la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.
- El beneficiario del permiso de vertimientos deberá realizar el pago de las tasas retributivas por el uso del recurso hídrico como fuente receptora de las aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y este será cobrado de manera anual de conformidad con el artículo 2.2.9.7.4.1. del Decreto No. 1553 del 23 de diciembre del 2024, en donde se establece que el cobro por concepto de tasas retributivas se realizará de manera anual y dependerá de la tarifa mínima y la carga contaminante vertida de cada parámetro.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *El beneficiario del permiso de vertimientos deberá realizar el pago por concepto de seguimiento ambiental del permiso en cada vigencia, según lo establecido en conforme a lo previsto por la resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. (...)*"

Así las cosas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.3.3.5.1. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD; y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado técnicamente y jurídicamente por la DTN – CAM, se considera viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario, que involucran, además de las señaladas en el Informe de Visita y Concepto Técnico 1007 del 27 de marzo de 2026, las especificadas en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, y cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter sancionatorio ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.


De conformidad con las anteriores consideraciones de orden factico y jurídico, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de enero 21 de 2019, la Resolución 466 del 28 de febrero 2020, la Resolución 2747 de 2022 y la Resolución 864 de 2024, específicamente el artículo 2.2.3.3.5.1. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 631 de 2015, y acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico 1007 del 27 de marzo de 2026,

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD, al **CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN**, identificada con el Nit. 901.123.635-3, actuando en calidad de poseedores del predio denominado "1) LOTE. "CONDominio CAMPESTRE SAN SEBASTIAN" AREA VENDIBLE Y/O URBANIZABLE", identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200-238656 (Matrícula abierta con base en la matrícula 200-235529), Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo – Departamento del Huila, específicamente en las coordenadas planas E860348 N816651 (N2°56'14.7" W75°20'00.8"), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas en un caudal de 1.1 litros por segundo, en las coordenadas planas E860589 N817247 (N2°56'34.10" W75°19'53.00"), sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Amargosa, Tributaria de la Quebrada Cuisinde, en un tiempo de descarga de 24 horas/día, una frecuencia de 30 días al mes y un flujo continuo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Informe de Visita y Concepto Técnico 1007 del 27 de marzo de 2026, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: El término por el cual se otorga el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas – ARD, será de ocho (08) años, no obstante, dicha vigencia estará supeditada directamente a la vigencia de la Resolución 806 del 12 de abril de 2024, por medio de la cual se otorgó permiso de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo, específicamente las fichas entregadas para el proceso de reducción del riesgo asociado a la gestión del vertimiento, así como las medidas de manejo ambiental establecidas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento para prevenir, mitigar y corregir los impactos que se puedan llegar a generar por la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD, esto con el fin de asegurar que el funcionamiento del sistema de tratamiento, no vaya a ocasionar daños a terceros ni afectaciones a los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones en la caracterización actual de las aguas residuales domésticas – ARD:

1. El Beneficiario deberá realizar en los tres primeros trimestres del año un monitoreo o caracterización anual de las aguas residuales domésticas - ARD de acuerdo con la Guía para el Monitoreo de los Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM), para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes criterios: Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto con alícuotas cada hora (mínimo 8 horas), en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo (pH, OD, Conductividad, Turbidez, Temperatura, Caudales) y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 del 2015, artículo 8 "DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD-ARND) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 KG/DÍA DBO₅".

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, Art. 8 "De las Aguas Residuales (ARD-ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅ "
Generales		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Temperatura de la Muestra	°C	<40,00
Caudal	L/s	-
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofósatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte

2. El mismo día de la caracterización se debe tomar como mínimo una muestra del Agua Residual Doméstica - ARD que ingresa al sistema de tratamiento, en aras de que se pueda hacer seguimiento al porcentaje de remoción y eficiencia del sistema implementado.
3. Dicho monitoreo se debe realizar en presencia de un representante o funcionario de la CAM, para lo cual deberán informar con veinte (20) días de anticipación al correo radicacion@cam.gov.com, para que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice el acompañamiento. Adicionalmente, la toma de muestras y el análisis se debe desarrollar con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
4. Los resultados de los monitoreos deberán ser allegados a la CAM en un período no mayor a dos (2) meses calendarios a partir de la realización de los mismos, los cuales deben ser presentados a través de un Informe Técnico que contenga:
 - ✓ Origen de la descarga monitoreada (Razón social o nombre de las instalaciones generadoras).
 - ✓ El tipo de descarga (continua, intermitente).
 - ✓ Tiempo de descarga del vertimiento.
 - ✓ Frecuencia de la descarga del vertimiento.
 - ✓ Método de medición del caudal.
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga del vertimiento expresada en Litros por Segundo.
 - ✓ Descripción de los procedimientos para la medición en campo y equipos empleados.
 - ✓ Punto de toma de muestra (con coordenadas).
 - ✓ Método de preservación de las muestras.
 - ✓ Copia de los registros de captura de datos de campo con firma del cliente del laboratorio, registro fotográfico representativo del sitio y desarrollo de la metodología del muestreo.
 - ✓ Copia de las resoluciones de acreditación vigentes del laboratorio.

ARTÍCULO SEXTO: El Beneficiario del permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas – ARD:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

1. El Beneficiario del permiso de vertimiento debe dar cumplimiento al manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, el cual debe ser implementado de manera estricta evitando que se ponga en riesgo la funcionalidad y continuidad de mismo.
2. En el término de tres meses, el beneficiario del permiso de vertimientos deberá construir la estructura de descarga conforme a los planos y memorias técnicas adjuntas en la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD y garantizar que el vertimiento sea descargado sobre la quebrada Cuisinde.
3. Entregar anualmente un informe junto con los soportes y evidencias de las actividades de mantenimiento, actividades rutinarias y demás obras ejecutadas en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTARD, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos y demás residuos que se generan en el sistema (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
4. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado o a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, se deberá dar aviso de inmediato y solicitar por escrito a esta Corporación, la modificación del permiso de vertimientos explicando los motivos y anexando la información pertinente, de acuerdo al artículo, 2.2.3.3.5.9., del Decreto 1076 de 2015 y la modificación de éste, contemplada en el artículo 6 en el decreto 050 de 2018.
5. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de esta autoridad ambiental los diseños y obras propuestos en la solicitud del permiso, radicados y mencionados en la parte de antecedentes del presente concepto técnico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Beneficiario del permiso deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental establecidas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento para prevenir, mitigar y corregir los impactos generados por la operación del sistema de tratamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El Beneficiario del permiso en el mes de enero de cada año, deberá realizar y allegar a la Corporación un informe anual de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental presentadas en las fichas de manejo, establecidas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento para prevenir, mitigar y corregir los impactos que se puedan llegar a generar por la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD del CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3.

ARTÍCULO NOVENO: El Beneficiario del permiso, deberá cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos para la reducción del riesgo asociado a la gestión del vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar lo establecido en el Plan de de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos y se debe informar a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberán realizar y allegar a la Corporación en el mes de enero de cada año un informe anual de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental presentadas en las fichas de manejo, establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, asociado a la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD. .

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de cualquier modificación o requerimiento adicional al permiso otorgado, esta Corporación (CAM), le notificará al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, mediante un acto administrativo u oficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El usuario deberá adelantar ante esta Corporación, la renovación del permiso de vertimientos líquidos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos (Artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento y los mecanismos de conducción de las aguas residuales; la constitución de servidumbre que sea necesaria, la gestionará el beneficiario de acuerdo a, lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Beneficiario del permiso de vertimientos deberá realizar el pago de las tasas retributivas por el uso del recurso hídrico como fuente receptora de las aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y este será cobrado de manera anual de conformidad con el artículo 2.2.9.7.4.1. del Decreto No. 1553 del 23 de diciembre del 2024, en donde se establece que el cobro por concepto de tasas retributivas se realizará de manera anual y dependerá de la tarifa mínima y la carga contaminante vertida de cada parámetro.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Beneficiario del permiso de vertimientos deberá realizar el pago por concepto de seguimiento ambiental del permiso en cada vigencia, según lo establecido en conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar la presente Resolución al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN SEBASTIAN, identificada con el Nit. 901.123.635-3, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRÚJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

*Proyectó: Ivonne Andrea Pérez Morales
Contratista CAM – Apoyo Jurídico DTN
Profesional Especializado
Expediente: PV-00066-25*